

MIGUEL CAMPO IBÁÑEZ, SJ*

EL DERECHO CANÓNICO EN «ESTUDIOS ECLESIASTICOS». BALANCE DE UN SIGLO II (1999-2021)

Al P. José María Díaz Moreno, SJ

Fecha de recepción: 31 de agosto de 2022

Fecha de aceptación: 03 de octubre de 2022

RESUMEN: En el año 1999, con el final del siglo XX, la revista *Estudios Eclesiásticos*, en el monográfico anual de derecho canónico, publicó una crónica de lo que había sido la presencia de los canonistas desde 1922, año de nacimiento de la revista, hasta ese año. El objeto del presente estudio es retomar aquella crónica y presentar de forma pormenorizada, hasta 2021, las publicaciones canónicas en los monográficos anuales que la revista dedica al derecho canónico (último número de cada año). El balance de la presencia del derecho canónico en *Estudios Eclesiásticos* es netamente positivo. La crónica de la presencia del derecho canónico en *Estudios Eclesiásticos* es un excelente testimonio de la labor de los canonistas españoles a lo largo de estos 100 años, con especial atención a los años 1999-2021, y un buen recurso de investigación puesto a disposición de los cultivadores del derecho canónico y eclesiástico del Estado.

PALABRAS CLAVE: derecho canónico; derecho eclesiástico del Estado; canonistas jesuitas; canonistas españoles; Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas; revista *Estudios Eclesiásticos*.

* Facultad de Derecho Canónico, Universidad Pontificia Comillas:
mcampo@comillas.edu; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5164-539X>

**Canon Law in «Estudios Eclesiásticos».
A century in review II (1999-2021)**

ABSTRACT: In 1999, with the end of the twentieth century, the journal *Estudios Eclesiásticos*, in its annual monograph on canon law, published a chronicle of the presence of canonists from 1922, the year of the journal's birth, until that year. The purpose of the present study is to take up that chronicle and present in detail, up to 2021, the canonical publications in the annual monographs that the journal dedicates to canon law (last issue of each year). The balance of the presence of canon law in *Estudios Eclesiásticos* is clearly positive. The chronicle of the presence of canon law in *Estudios Eclesiásticos* is an excellent testimony of the work of Spanish canonists throughout these 100 years, with special attention to the years 1999-2021, and a good research resource available to the cultivators of canon law and ecclesiastical law.

KEY WORDS: canon law; ecclesiastical law; Jesuit canonists; Spanish canonists; Canon Law School at Universidad Pontificia Comillas; journal *Estudios Eclesiásticos*.

1. PRESENTACIÓN

En 1999 el P. José María Díaz Moreno, SJ, conocido como P. Dimo entre los muchos canonistas que tuvimos la ocasión y la suerte de tratarlo, publicó en 1999, en esta misma revista, un artículo titulado “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*. Balance de casi un siglo”¹. La ocasión para el artículo venía dada por ser el último número del siglo XX, pues la revista había nacido en el primer cuarto del siglo, en 1922, y el propósito era hacer

«[...] una modesta contribución a que no se pierda la memoria histórica de los jesuitas canonistas que echaron a andar y sostuvieron esta Revista y que nos precedieron, o acompañaron, en el estudio y enseñanza del Derecho de la Iglesia. Es una deuda de gratitud que no debe quedar impagada»².

En estos veintidós años han cambiado algunas cosas, y algunas de ellas de modo muy significativo.

¹ J. M. Díaz Moreno. “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*. Balance de casi un siglo”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 621-638.

² Díaz Moreno. “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*”, 621-622.

Este artículo quiere ser, en primer lugar, un homenaje al P. Díaz Moreno, a quien creo que con justicia se debe reconocer como maestro de canonistas. Su sabiduría, combinada con bondad, hicieron de él un referente para muchos jesuitas. San Ignacio pedía para los miembros de la Compañía «virtud y letras». Creo que el P. Díaz Moreno fue un ejemplo cabal de jesuita.

En segundo lugar, con este artículo busco dar continuidad a la empresa iniciada por el P. Díaz Moreno y que —parafraseando sus palabras— ahora, con ocasión del centenario de la revista, 1922-2022, no se pierda la memoria histórica de la contribución de tantos canonistas, jesuitas o no jesuitas, que durante estos cien años han venido cultivando la ciencia canónica.

Finalmente, y como complemento al artículo de 1999, ofrecer un recurso a la comunidad de estudiosos del derecho canónico y el derecho eclesiástico del Estado. Con estos dos artículos se busca sintetizar un siglo completo de historia, de contribución al cultivo científico del derecho canónico y del derecho eclesiástico del Estado en la revista *Estudios Eclesiásticos*.

2. BALANCE DE CASI UN SIGLO

La revista *Estudios Eclesiásticos* nació, como hemos señalado, hace un siglo, en 1922, desde la revista *Razón y Fe*³, con el objeto de ofrecer estudios sobre «Sagrada Escritura, patrología, teología especulativa, moral y positiva, derecho canónico, filosofía, literatura eclesiástica en su más amplia acepción sobre los principales hechos históricos y sobre la organización de las instituciones de la Iglesia»⁴. En 1928 se publicó un número especial en el que, además de glosar la historia de la revista en sus siete años de existencia y ofrecer un índice de los trabajos publicados, se reitera el fin fundacional de la misma, reafirmando la vocación de ser, junto a otras materias, instrumento de cultivo de la ciencia canónica, con

³ La revista *Razón y Fe*, nacida en 1901 sigue publicándose bajo los auspicios de la Universidad Pontificia Comillas, <https://revistas.comillas.edu/index.php/razonyfe/about>, consultado el 22 de agosto de 2022.

⁴ *Estudios Eclesiásticos* 1 (1922): 3.

la novedad de que, ahora ya, junto a ella, se abre el campo al cultivo del «derecho civil eclesiástico»⁵.

Junto a los boletines de bibliografía canónica⁶, la revista *Estudios Eclesiásticos* fue durante buena parte del siglo XX «portavoz, no único, pero sí representativo, del pensamiento de los jesuitas españoles de habla hispana en el ámbito de los estudios eclesiales»⁷. A ello dedicó buena parte de su artículo el P. Díaz Moreno: el tercer apartado de su estudio, y el más extenso, lleva precisamente por título «Los canonistas jesuitas». El P. Díaz Moreno deja constancia, no obstante, de cómo los profesores canonistas de la Universidad Pontificia Comillas, en su fase cántabra, publicaron preferentemente en la revista *Sal Terrae*, y no tanto en *Estudios Eclesiásticos*. Autores como Mostaza, Rodrigo, G. García, Lodos, Robleda, Urrutia, Bozal o López de Prado, y destacadamente el P. Eduardo Fernández Regatillo, no se prodigaron en *Estudios Eclesiásticos*. Igualmente, insignes canonistas españoles, que desarrollaron su labor en Roma, fundamentalmente en la Pontificia Universidad Gregoriana, como Vidal, Bidagor, Mostaza, Robleda, Gordon, Urrutia, Pujol, y con ellos el P. Urbano Navarrete, entregaron la mayoría de sus estudios a otras revistas, singularmente, *Periodica*, *Gregorianum* y *Orientalia Christiana*. Las aportaciones a la ciencia del derecho canónico y del derecho eclesiástico del Estado en *Estudios Eclesiásticos*, hasta el año 1999, provinieron fundamentalmente de canonistas, y moralistas, que ejercieron su magisterio en la Universidad Pontificia Comillas.

La nómina de los canonistas jesuitas hasta 1999 es no sólo extensa, sino también sobresaliente. El P. Miguel Mostaza publicó un único artículo en *Estudios Eclesiásticos*, en 1922, dedicado al derecho consuetudinario⁸. El P. Olís Robleda publicó dos artículos, ambos sobre la naturaleza contractual del matrimonio. El P. Carlos Corral publicó en *Estudios Eclesiásticos*, hasta 1999, doce artículos sobre derecho público de la Iglesia y

⁵ *Estudios Eclesiásticos* 7 (1928): 5-7.

⁶ Señalaba ya en 1999 el P. Díaz Moreno que «Hoy, acostumbrados a las facilidades que proporciona la informatización de libros y revistas, tenemos que esforzarnos para valorar la importancia de las secciones de bibliografía de las revistas especializadas de teología y derecho canónico y la ayuda que prestaban con ellas a los cultivadores de estas disciplinas». Díaz Moreno. «El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*», 624.

⁷ *Idem*, 621.

⁸ Todas las referencias se pueden encontrar en el artículo del P. Díaz Moreno.

derecho concordatario, además de otros temas como la noción metafísica del derecho en el Código de Derecho Canónico y la Ley Fundamental de la Iglesia. El profesor Luis Vela publicó nueve artículos en la revista, dedicando su atención fundamentalmente al pensamiento de san Agustín, el matrimonio, la familia y los carismas. El P. Francisco Lodos publicó tres artículos en la revista, uno sobre la concepción suareciana de la ley, otro sobre la enseñanza en el Concordato de 1953 y, finalmente, otro sobre la libertad religiosa en la familia. El P. López de Prado publicó dos extensos estudios, uno sobre los poderes públicos en los juristas clásicos de la Compañía de Jesús, y otro sobre el valor del Concordato de 1953. El prof. V. Ramallo publicó un estudio sobre la naturaleza y futuro de las conferencias episcopales.

Los profesores padres Álvarez Fernández y Díaz Moreno, compatibilizaron siempre su dedicación a la formación de juristas civiles y canonistas. El prof. Álvarez publicó en la revista un artículo sobre el expediente previo del matrimonio civil en España. Por su parte, el P. Díaz Moreno publicó siete artículos sobre temas diversos como la misa dominical en la propia parroquia, el consentimiento matrimonial, el derecho de los religiosos, los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede de 1979 y la libertad religiosa, o la situación canónico-moral de los divorciados vueltos a casar.

En la nómina de jesuitas canonistas del siglo XX que escribieron en *Estudios Eclesiásticos* deben entrar también otros cultivadores del derecho canónico que no ejercieron su magisterio en la Universidad Pontificia Comillas. Así, de Cataluña (Sarriá, y más tarde Sant Cugat del Vallés), el P. J. B. Ferreres publicó tres artículos: un estudio histórico sobre la misa *praesanctificationum*, otro sobre problemáticas ocasionadas por la ley de divorcio vigente durante la II República española y, finalmente, un comentario a la respuesta del Santo Oficio sobre la penalización al sacerdote culpable de absolución al cómplice. Al P. Fuster se deben largos años de boletines canónicos. El P. M. Cuyás escribió un artículo sobre la castidad conyugal y el P. I. Salvat sobre líneas fundamentales de una antropología sexual.

De la Facultad de Teología de Oña, posteriormente trasladada a la Universidad de Deusto, reseñamos en primer lugar al P. M. Zalba. El P. Zalba, siempre a caballo entre la moral y el derecho, publicó nueve estudios dedicados a temas como la epilepsia desde el punto de vista canónico, la comunión en el Viernes Santo o el ayuno eucarístico. Con la firma del P. Yanguas la revista recoge un total de seis estudios en los que

toca temas como la esterilización con relación al matrimonio o cuestiones relativas a la continencia. Finalmente, el P. A. Arza Arteaga publicó un artículo sobre la doctrina del mal menor aplicada a la presencia de lo cristiano en la política.

También los canonistas de la Facultad de Teología de Granada, hoy integrada en la Universidad Loyola de Andalucía, han publicado en la revista. El prof. E. Olivares publicó un estudio sobre la «Nota previa explicativa» al capítulo tercero de *Lumen Gentium*. Por su parte, el prof. R. Sánchez Lamadrid publicó un estudio sobre el concepto de equidad en los Concilios de Toledo.

De allende los mares, *Estudios Eclesiásticos* publicó hasta 1999 los artículos de dos misioneros en China, los padres J. A. Eguren y E. Escanciano; el primero trató el tema de la actividad mercantil prohibida a las personas consagradas, y el segundo abordó la cuestión de las garantías fingidas en la dispensa de los impedimentos de mixta religión y disparidad de cultos. El P. J. M. Uría, que ejerció su magisterio en la Universidad Javeriana de Bogotá (Colombia) publicó un estudio sobre las circunstancias agravantes y atenuantes del delito.

Como señala el P. Díaz Moreno en su artículo, aunque *Estudios Eclesiásticos*

«[...] a tenor de sus intenciones fundacionales, ha tenido como objetivo primario ser órgano de expresión del pensamiento teológico y canónico de los profesores jesuitas, esta finalidad primordial *no se entendió nunca como cerrada exclusividad*, sino que ha estado abierta a la colaboración de otros especialistas no jesuitas»⁹.

La nómina de estos colaboradores es ya en sí un buen reflejo de lo que ha sido el cultivo del derecho canónico en nuestro país en los últimos decenios.

Así, el P. C. Escobar, OFM, publicó un artículo sobre el aborto procurado. El cardenal Narcís Jubany abordó la cuestión de la renovación tridentina de las órdenes menores al presbiterado. El canonista profesor de Comillas, P. J. M. Urteaga publicó un estudio sobre el sentido de la ley nueva en Francisco Suárez. El teólogo J. L. Larrabe publicó un total de ocho artículos en la revista, abordando temas como la dimensión comunitaria de la penitencia, las novedades del tratado del matrimonio

⁹ Díaz Moreno. “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*”, 634.

en el CIC 1983, o nuevas perspectivas postconciliares en favor del matrimonio y la familia.

De la Universidad Pontificia de Salamanca, los profesores J. Sánchez y Sánchez, con un artículo sobre la curia romana, y J. R. Flecha sobre la libertad de la Iglesia, como elemento clave en las relaciones Iglesia-Estado.

El cardenal Martínez Sistach, que fue presidente de la Asociación Española de Canonistas, publicó un artículo sobre los consejos pastorales y presbiterales. El profesor A. Mostaza cuenta con dos colaboraciones en la revista, la primera sobre los sistemas de dotación a la Iglesia y la segunda sobre derecho patrimonial canónico. El profesor de Deusto P. Garín Urionabarrenechea publicó un estudio sobre la teología del derecho canónico. Sobre derecho constitucional y la orientación pastoral del Código publicó sendos artículos el profesor J. G. Martínez de Carvajal.

Un profesor especialmente prolífico en *Estudios Eclesiásticos* fue J. L. Santos Díez, con cuatro estudios publicados: uno sobre principios generales de reforma del CIC, otro sobre evaluación sociológica del sistema matrimonial español, y dos artículos de derecho eclesiástico del Estado comparado.

El tema de la enseñanza religiosa fue estudiado en dos artículos, uno de Mons. E. Yanes y otro del profesor A. Prieto.

El profesor Rafael Navarro Valls publicó un artículo sobre las prelaturas personales.

De la Universidad de Navarra publicaron en la revista, en este primer periodo analizado, los profesores De Diego-Lora y J. Otaduy, el primero sobre el carácter público de la Iglesia católica en el ordenamiento estatal y el segundo sobre los proyectos de acuerdo con las Iglesias evangélicas y las comunidades israelitas en España.

El P. Díaz Moreno reseña también las colaboraciones de destacados eclesiásticos, aun cuando no se trate propiamente de estudios canónicos, así las del cardenal M. González Martín y la del Nuncio Mons. Tagliaferri.

Finalmente, el P. Díaz Moreno recoge de manera más somera otras treinta y dos aportaciones sobre temas relacionados con el derecho canónico, el derecho público eclesiástico o el derecho eclesiástico del Estado, a cargo de teólogos, juristas civiles, profesores de ciencias políticas o historiadores.

3. EL SIGLO XXI. 1999-2021

3.1. ALGUNOS ELEMENTOS DE CONTINUIDAD Y DISCONTINUIDAD

Los años transcurridos entre 1999 (fecha del artículo del P. Díaz Moreno que, recordemos, llevaba por subtítulo “Crónica de casi un siglo”) y 2022 han sido testigos de algunos cambios significativos en lo que toca a la presencia del derecho canónico en la revista *Estudios Eclesiásticos*.

A la vista de esta evolución se pueden señalar algunos elementos de continuidad y de discontinuidad.

Comencemos con algunos elementos de continuidad.

El P. Díaz Moreno concluía su artículo señalando con que aquel número la revista volvía a su costumbre de dedicar el último número del año a temas de derecho canónico¹⁰. Esta costumbre se ha mantenido hasta el día de hoy, con la salvedad de que el año 2000 no hubo número monográfico dedicado al derecho canónico y en el año 2001 este número monográfico apareció en el periodo enero-marzo y no en el correspondiente a octubre-diciembre. A partir de ese año, y hasta el presente, el número monográfico dedicado al derecho canónico en *Estudios Eclesiásticos* ha acudido puntualmente a su cita con los lectores¹¹.

En líneas generales la estructura en secciones se ha mantenido. Las secciones fijas del monográfico anual son estudios [I], notas [II] y reseñas [III]. Sin este carácter de fijeza, en determinados números monográficos se ha reservado un espacio a necrológicas (*In memoriam*), jurisprudencia [IV], actualidad canónica [V], a presentación de publicaciones de los profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas («Nuestros libros») [VI] y a la publicación de las ponencias pronunciadas durante la jornada anual de derecho canónico celebrada en la Facultad de Derecho Canónico comillense (del 2012 al 2019, pues los años 2020 y 2021 dicha jornada no se celebró a causa de la pandemia originada por el covid-19) [VII].

¹⁰ Díaz Moreno. “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*”, 638.

¹¹ *Estudios Eclesiásticos* 74 n. 291 (1999) (octubre-diciembre); 76 n. 296 (2001) (enero-marzo); 77 n. 303 (2002) (octubre-diciembre); 478 n. 303 (2003); 78 n. 307 (2003); 79 n. 311 (2004); 80 n. 315 (2005); 81 n. 319 (2006); 82 n. 323 (2007); 83 n. 327 (2008); 84 n. 331 (2009); 85 n. 335 (2010); 86 n. 339 (2011); 87 n. 343 (2012); 88 n. 347 (2013); 89 n. 351 (2014); 90 n. 355 (2015); 91 n. 359 (2016); 92 n. 363 (2017); 93 n. 367 (2018); 94 n. 371 (2019); 95 n. 375 (2020); 96 n. 379 (2021); 97 n. 383 (2022).

Como elemento de discontinuidad la nómina de los autores cuestiona la intención originaria de que la revista fuese órgano de expresión de expresión de los jesuitas canonistas. Es verdad que la revista nunca estuvo cerrada a la participación de canonistas no jesuitas pero estos años analizados (1999-2021) ponen claramente de manifiesto que la presencia de los escritores canonistas jesuitas han dejado de ser mayoritaria.

La revista publica estudios (trabajos con un máximo de 15 000 palabras), notas (entre 6000 y 9000 palabras) y reseñas (entre 1000 y 1500 palabras), además de las ponencias pronunciadas en las jornadas de actualidad canónica de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. Pues bien, entre el año 1999 y 2021 se han publicado un total de 96 estudios, de los cuales 25 están firmados por miembros de la Compañía de Jesús (un 26%), el número de notas asciende a 49, con un total de 13 autores jesuitas (26,5%), en cuanto a las reseñas, de un total de 125, 81 están firmadas por jesuitas (65%); en cuanto a las ponencias en las jornadas de actualidad canónica, de 16 publicadas sólo 2 corresponden a religiosos de la Compañía (12,5%).

Un paso más en esta evolución se dio con la sustitución del P. Díaz Moreno en la coordinación del número monográfico de derecho canónico por la profesora Carmen Peña, de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, en el año 2014¹².

3.2. ALGUNAS PRECISIONES METODOLÓGICAS

Siendo el propósito declarado de esta contribución dar continuidad al trabajo del P. Díaz Moreno en 1999, voy a seguir, al menos parcialmente, la metodología seguida por él a la hora de presentar los contenidos y los autores de la revista en estos años 1999-2021. Me voy a centrar en los estudios, las notas, y también, por su valor para la ciencia del derecho canónico y para su historia, en las notas necrológicas. Por su menor interés y relevancia, no voy a analizar las reseñas, aunque sí mencionaré el número de las publicadas por cada autor. Sí me referiré a las ponencias pronunciadas en las jornadas de actualidad canónica de la Facultad de

¹² Todos los números de la revista, desde enero de 1970, se pueden encontrar *online*: <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioscelesiacos/issue/archive>, última consulta el 29 de noviembre de 2022.

Derecho Canónico de Comillas y alguna otra entrada de interés no incluida en las secciones habituales. Siguiendo, pues, la metodología del P. Díaz Moreno, agruparé las publicaciones por autor, y a éstos los agruparé fundamentalmente en función de la filiación religiosa y la institución académica de procedencia, comenzando —lo mismo que él— por los autores de la Compañía de Jesús, y dentro de este colectivo por los profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Comillas.

Continuaré después, siguiendo la sistemática del P. Díaz Moreno, con los autores jesuitas, no profesores en Comillas, con presencia en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*.

A continuación, reseñaré las publicaciones de los profesores y profesoras de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas. Seguidamente, las publicaciones de otros profesores de la Universidad Pontificia Comillas no pertenecientes a la facultad canónica. El análisis de los monográficos continuará con las publicaciones de otros autores no jesuitas ni con vinculación institucional a la Universidad Pontificia Comillas.

3.3. AUTORES CANONISTAS JESUITAS VINCULADOS A COMILLAS

Quiero reseñar, primer lugar, las publicaciones de los miembros de la Compañía de Jesús en este periodo, y creo que debo comenzar, además, por el P. José María Díaz Moreno¹³. El P. Díaz Moreno, como hemos señalado, se vino encargando de la coordinación del número monográfico de derecho canónico largos años hasta su relevo por la profesora Carmen Peña en el año 2014. Además de numerosísimas recensiones (44), el P. Díaz Moreno publicó un artículo¹⁴ y tres notas. El artículo es la crónica de casi un siglo a la que venimos haciendo referencia continuada.

¹³ El P. José María Díaz Moreno nació en Villafranca de los Barros (Badajoz), el 27 de diciembre de 1926. Ingresó en la Compañía de Jesús en 1944. Desde 1960 hasta 2016 ejerció su magisterio en las Facultades de Derecho y de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Falleció el 4 de septiembre de 2021, a la edad de 94, con 63 años de sacerdocio y 77 de Compañía. Para más información, se puede consultar tanto la esquila con su CV el día su fallecimiento como su semblanza: <https://infosj.es/fallecimientos/18081-fallece-el-padre-diaz-moreno>, <https://infosj.es/semblanzas/18129-semblanza-del-p-jose-maria-diaz-moreno>, consultado el 22 de agosto de 2022.

¹⁴ J. M. Díaz Moreno. “El derecho canónico en *Estudios Eclesiásticos*”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 621-638.

En cuanto a las notas, encontramos una primera en el 2001 relativa a la naturaleza pública de las hermandades y cofradías¹⁵ en la que, al hilo de la publicación de diversos documentos curiales, analiza la problemática originada por las asociaciones de fieles constituidas antes del CIC 1983 y su necesario ajuste, especialmente en lo que toca a su naturaleza pública o privada, a la nueva legislación. La segunda contribución del P. Díaz Moreno está fechada en el año 2002 y lleva por título “Actualidad canónica (notas sobre cuatro monografías)”¹⁶, en ella se lleva a cabo un cuidadoso análisis de cuatro monografías. La tercera y última nota del padre la publicó en el año 2014, y fue ya, por edad, una de sus últimas contribuciones a la revista: “El Sínodo de la familia. Algunas cuestiones canónicas abiertas”¹⁷. El autor, con ocasión de la convocatoria del Sínodo de los Obispos sobre la situación de la familia cristiana, analiza algunas cuestiones canónicas de interés y actualidad, y que podrían ayudar a dar una solución a situaciones matrimoniales conflictivas, como la preparación y admisión al matrimonio canónico, la identidad contrato-sacramento, la aplicación del can. 1060 en casos de validez dudosa del matrimonio, la prueba de la nulidad y la necesaria agilización de los procesos para declararla.

De especial interés me parece reseñar la atención que el P. Díaz Moreno vino prestando a la comunidad de canonistas españoles a través de las notas necrológicas que publicó en la revista. El P. Díaz Moreno publicó cuatro notas necrológicas (*In memoriam*). La primera en el año 2004, en homenaje al P. José Luis de Urrutia Sasiaín, SJ¹⁸. En 2010 apareció publicada una nota en homenaje al P. Vela¹⁹, esta vez acompañada de otra semblanza del mismo autor a cargo del profesor Rafael Rodríguez Chacón²⁰,

¹⁵ J. M. Díaz Moreno. “La naturaleza pública de las hermandades y cofradías en una resolución y decreto del pontificio consejo para los laicos”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 133-138.

¹⁶ J. M. Díaz Moreno. “Actualidad canónica (notas sobre cuatro monografías)”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 661-669.

¹⁷ J. M. Díaz Moreno. “El Sínodo de la familia. Algunas cuestiones canónicas abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 767-779.

¹⁸ J. M. Díaz Moreno. “P. José Luis Urrutia Sasiaín, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 741-742.

¹⁹ J. M. Díaz Moreno. “Mirando hacia atrás, sin ira y con cierta nostalgia. Homenaje al P. Luis Vela, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 863-870.

²⁰ R. Rodríguez Chacón. “Homenaje al P. Vela”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 879-883.

ambas con ocasión de la presentación del libro homenaje al profesor P. Vela²¹. Señala el P. Díaz Moreno lo siguiente: «No creo exagerar si afirmo que Luis Vela ha sido el profesor más emblemático y el representante más genuino de la Facultad de Derecho Canónico [Comillas], en su segunda época, tras su traslado a Madrid desde Cantabria». En el texto, el lector podrá encontrar una muy interesante descripción de la formación de un canonista en el periodo entre códigos; baste enunciar algunos de los apartados: «2. El contexto de nuestra formación como canonistas. Últimos epígonos de un pasado triunfalista. 1.^a Un cierto ambiente triunfalista; 2.^a El literalismo interpretativo; 3.^a El casuismo jurídico; 4.^a Falta de una asignatura y de una exposición completa de la justificación del derecho en la Iglesia, de su naturaleza, de sus propiedades y de los principios que lo informan; 6.^a El derecho público de la Iglesia»²².

En 2012 apareció publicada la nota *in memoriam* del P. Estanislao Olivares, SJ²³, profesor en la Facultad de Teología de Granada y defensor del vínculo en el tribunal de la misma diócesis. Recojo las palabras conclusivas del P. Díaz Moreno:

«[...] expreso mi convicción de que el pensamiento de Olivares, como canonista, no puede entenderse sin tener presente que está ligado a todo lo que significa y ha significado la Facultad de Teología de Granada, en la que se insertó totalmente y de la que es uno de sus representantes más significativos, digno continuador de nombres de tan alto significado para todos los que tuvimos la suerte de ser alumnos de esa querida Facultad. Baste recordar los nombres de Aldama, Abellán, Segovia, Criado, Leal, Ulpiano López, Collantes, etc.»²⁴.

Finalmente, en 2013 el P. Díaz Moreno publicó otra nota *in memoriam* del P. Vela Sánchez, SJ²⁵.

²¹ Carmen Peña (ed.). *Personalismo jurídico y Derecho Canónico. Estudios jurídicos en homenaje al P. Luis Vela, SJ*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 2009.

²² Díaz Moreno. “Mirando hacia atrás, sin ira y ...”, 870.

²³ J. M. Díaz Moreno. “P. Estanislao Olivares D’Angelo, SJ: jesuita sevillano y canonista granadino”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2012): 867-872.

²⁴ Díaz Moreno. “P. Estanislao Olivares D’Angelo, SJ...”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2012): 868.

²⁵ J. M. Díaz Moreno. “P. Luis Vela Sánchez, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 926-926.

En el año 2011 la Facultad de Derecho Canónico comillense organizó un acto de homenaje al cardenal Urbano Navarrete, SJ, fallecido el 28 de noviembre de 2010. La revista publicó las ponencias de dos de los intervinientes, el P. Díaz Moreno²⁶ y el profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca, Federico. R. Aznar Gil²⁷.

El P. Carlos Corral Salvador²⁸, prolífico escritor canonista, ha sido una de las presencias habituales en estos años en la revista: un estudio, cuatro notas, dos necrológicas y 12 reseñas. En el año 2001 el P. Corral publicó un estudio titulado “El patrimonio cultural de la Iglesia y su normativa plural”²⁹, un tema del que fue autoridad reconocida.

En el año 2005 el P. Corral publicó una nota titulada “La aconfesionalidad como justo equilibrio entre dos extremos”³⁰. Partiendo de los dos regímenes constitucionales antecedentes, el de la II República y el del Régimen del general Franco, el autor analiza el sistema vigente y lo califica como de aconfesionalidad y cooperación con las Iglesias y confesiones religiosas.

En el año 2007, junto con el profesor de Comillas Alberto Priego Moreno³¹, publicó una nota sobre la acción de Benedicto XVI en el Líbano³²; en 2009 publicó una nueva nota, esta vez sobre el acuerdo entre la Santa

²⁶ J. M. Díaz Moreno. “Semblanza del cardenal Urbano Navarrete, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 825-828.

²⁷ F. R. Aznar Gil. “La exclusión del *bonum coniugum*: análisis de la jurisprudencia rotal”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 829-849.

²⁸ El P. Carlos Corral Salvador, SJ, nació en Herrera de Pisuegra, el 5 de diciembre de 1929, ingresó en la Compañía de Jesús el 29 de octubre de 1953, unos meses después de su ordenación sacerdotal, falleció en Salamanca el 19 de marzo de 2021. Se puede consultar su CV con la noticia de su fallecimiento en: <https://infosj.es/fallecimientos/17516-fallece-el-p-carlos-coral-salvador-sj>, consultado el 22 de agosto de 2022; se pueden consultar también dos semblanzas: <https://infosj.es/semblanzas/17525-semblanza-p-carlos-coral-salvador-sj> y https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Corral_Salvador, consultado el 22 de agosto de 2022.

²⁹ C. Corral Salvador. “El patrimonio cultural de la Iglesia y su normativa plural”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 87-113.

³⁰ C. Corral Salvador. “La aconfesionalidad como justo equilibrio entre dos extremos”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 829-842.

³¹ Alberto Priego Moreno: <https://web.comillas.edu/profesor/apriego>, consultado el 22 de agosto de 2022.

³² C. Corral Salvador. “La acción de Benedicto XVI en el Líbano, como ejemplo del rol del individuo en las relaciones internacionales”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 855-864.

Sede y Brasil³³; finalmente, en 2012, publicó una nota sobre el derecho comparado europeo en materia de enseñanza de religión³⁴.

En cuanto a las notas necrológicas *in memoriam*, en 2007 el P. Corral glosó la figura del profesor José María Urteaga Embil, sacerdote diocesano que fue largos años decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas³⁵.

Del profesor Luis Vela Sánchez, SJ³⁶, en el periodo comprendido entre 1999 y 2021 sólo tenemos un estudio, publicado en 1999. El artículo lleva por título “La alteridad matrimonial y sus consecuencias”³⁷. El P. Vela, en un artículo bien fundamentado filosóficamente, analiza el concepto de alteridad, su reflejo en el CIC de 1983 y dificultades que puede presentar el concepto mismo y la disciplina en el contexto cultural del momento.

Un profesor canonista jesuita de Comillas que se ha mostrado especialmente prolífico es el P. José Luis Sánchez-Girón Renedo³⁸. En el arco temporal estudiado el profesor ha publicado en *Estudios Eclesiásticos* un total de diez estudios, una nota, ocho recensiones y el texto de la ponencia pronunciada en el curso de la jornada de actualidad canónica de la Facultad de Derecho Canónico, en el año 2012.

En el año 1999, el profesor jesuita publicó un estudio sobre las facultades para confesar concedidas a sacerdotes religiosos y miembros de sociedades de vida apostólica³⁹. El artículo aborda, además de las generalidades de la materia, algunas problemáticas específicas que alcanzan

³³ C. Corral Salvador. “Acuerdo general entre la Santa Sede y Brasil (13 de noviembre de 2008)”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 819-828.

³⁴ C. Corral Salvador. “La garantía de la enseñanza de la religión en los Estados concordatarios de Europa”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 759-771.

³⁵ C. Corral Salvador. “Urteaga Embil, José María, 1903-2002. Semblanza personal y académica”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 783-786.

³⁶ El P. Vela nació en Llanes (Asturias), el 11 de febrero de 1929. Ingresó en la Compañía de Jesús ya siendo sacerdote, en 1958. Todo su magisterio lo desempeñó en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. Falleció en Alcalá de Henares el 31 de agosto de 2013. El P. Díaz Moreno publicó una nota *in memoriam*: J. M. Díaz Moreno. “P. Luis Vela Sánchez, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 926-926.

³⁷ L. Vela Sánchez. “La alteridad matrimonial y sus consecuencias”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 719-735.

³⁸ José Luis Sánchez-Girón Renedo: <https://web.comillas.edu/profesor/jlsgiron>, consultado el 23 de agosto de 2022.

³⁹ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “Las facultades para confesar concedidas a sacerdotes de institutos religiosos y sociedades de vida apostólica”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 787-809.

al colectivo enunciado; se estudia, en primer lugar, la necesidad de recibir estas facultades, la determinación de la autoridad eclesiástica que puede concederlas, el alcance de las mismas, su pérdida, la casuística que se puede presentar, y la importancia y flexibilidad de la disciplina.

El profesor Sánchez-Girón, fundamentalmente pero no sólo, canonista penalista, publicó en el año 2002 un artículo sobre la crisis de los abusos en la Iglesia de Estados Unidos⁴⁰. En su largo y detallado estudio de las *Normas básicas* aprobadas por la Conferencia Episcopal estadounidense el profesor aborda la problemática de los abusos sexuales a menores, los conceptos de pedofilia y efebofilia, las posibilidades y límites que presenta la normativa del CIC 1983 para afrontar esta problemática, la responsabilidad de las diócesis ante los tribunales del Estado y un detallado estudio de las *Normas*, lo cual constituye el centro de su atención.

El siguiente estudio del profesor apareció en el año 2006 y en él estudia la obligación de los religiosos de la Compañía de ofrecer cuenta de su conciencia a los Superiores, contra el Derecho común⁴¹. El Código de Derecho Canónico de 1983 prohíbe que los superiores religiosos induzcan de cualquier modo, y por tanto que impongan, a sus súbditos a abrirles sus conciencias. La Compañía de Jesús es el único instituto religioso de la Iglesia católica en el que, contrariamente a lo dispuesto en el derecho común, se impone obligatoriamente esta práctica.

Fiel a su vocación penalista, en el año 2010 el profesor jesuita publicó un nuevo estudio penal, esta vez centrado en las *Normae de gravioribus delictis* de la entonces Congregación para la Doctrina de la Fe (hoy Dicasterio para la Doctrina de la Fe), en su reforma del año 2010⁴². Como señala el profesor, con las *Normas* de 2010 se vino a duplicar el número de delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF) respecto a las Normas de 2001. El autor plantea cómo estas normas trazan un delicado equilibrio entre reserva a la CDF, con lo que esto conlleva de alejamiento del ámbito local, y posibilidad de devolución de las actuaciones en ese ámbito local en el que, probablemente, se podrá alcanzar un mejor conocimiento de los hechos y sus circunstancias; realiza

⁴⁰ J. L. Sánchez-Girón Renedo. "La crisis en la iglesia de Estados Unidos: normas propuestas por la conferencia episcopal". *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 631-660.

⁴¹ J. L. Sánchez-Girón Renedo. "Sentido y finalidad de un privilegio relativo al c. 630". *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 725-760.

⁴² J. L. Sánchez-Girón Renedo. "Delitos contemplados en las normas *De gravioribus delictis* del año 2010". *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 731-767.

alguna crítica al engarce lógico y jurídico de estas normas y el conjunto del ordenamiento jurídico en el que se integran, y reconoce, finalmente, que las normas trazan unos cauces de actuación penal más claros que los que había anteriormente.

En el número monográfico de 2011 el profesor continúa estudiando las *Normas*, ahora desde su vertiente procesal⁴³. En el año 2013 aparece un nuevo estudio del profesor, también centrado en el ámbito penal y específicamente en el ámbito de los religiosos: la expulsión de un religioso del instituto⁴⁴. Señala el autor cómo existen argumentos para considerar que la expulsión de un miembro en los institutos religiosos no tiene en el CIC el tratamiento de pena canónica, aun cuando se podrían alegar razones en sentido contrario.

El monográfico canónico de 2015 recogió una nueva contribución penalista del profesor Sánchez-Girón, en este caso sobre el superior que establece la pena⁴⁵. Al hilo de los cánones 1333 §3,1 y 1338 §1 CIC 1983 el profesor señala que la expresión «establecer una pena» se refiere a una acción que corresponde más a la ley que al superior. La interacción de estos cánones con otros del CIC puede generar confusión e incoherencias. El profesor apunta incluso a una propuesta de redacción alternativa.

A nadie se escapa la gravedad de los abusos a menores y personas vulnerables en la Iglesia. Esta crisis y las respuestas legislativas que se han ido ofreciendo han demandado estudios serios que ayuden a la comunidad de canonistas y a la Iglesia a un mejor entendimiento de la normativa. En el año 2019 el profesor Sánchez-Girón publicó un estudio acerca del *motu proprio Vos estis lux mundi*⁴⁶. El autor señala algunas dificultades en el texto que podrían requerir posterior clarificación, especialmente

⁴³ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “Normas procesales de *gravioribus delictis* del año 2010”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 717-747.

⁴⁴ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “La expulsión del instituto religioso en los cánones 694-700 a la luz de la normativa del CIC en materia penal”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 699-729.

⁴⁵ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “El Superior que establece la pena: valoración crítica en clave exegética de los cc. 1333 § 3,1 y 1338 § 1”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 683-700.

⁴⁶ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “El *motu proprio Vos estis lux mundi*: contenidos y relación con otras normas del derecho”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 655-703.

en torno a la consideración como delito de algunas conductas y hechos que se recogen.

En el año 2020, el profesor Sánchez-Girón ofreció un estudio titulado “Análisis de la situación canónica que comportan las penas *latae sententiae* no declaradas”⁴⁷. En este estudio el autor aborda la problemática de este tipo de penas que, si bien reflejan un valor genuinamente canónico como es la pretensión de obligar en conciencia, en la práctica deja buena parte de la eficacia de las penas en la voluntad del presunto autor (antes de ser declaradas). El autor señala que esto puede generar situaciones complejas en la comunidad y plantea la posibilidad de pensar en la conveniencia de mantener este tipo de penas. E igualmente al hilo de la actualidad canónica, en el monográfico de derecho canónico de 2021, el profesor Sánchez-Girón ofreció un estudio sobre el nuevo derecho penal de la Iglesia⁴⁸. Señala el profesor que el nuevo Libro VI del CIC busca fomentar más la aplicación del derecho penal canónico a la vez que se endurece la disciplina penal, se amplía su campo de acción a los laicos y se subraya la exigencia de reparar los daños ocasionados por los delitos.

En la misma línea de análisis de las nuevas normas penales con las que la Iglesia está respondiendo a la crisis de los abusos a menores y personas vulnerables, en 2016 el profesor publicó una nota sobre el *motu proprio Como una madre amorosa*⁴⁹. Tras realizar numerosas observaciones a la norma, señala como elemento a valorar el cuidado que la Iglesia muestra al trabajo de los obispos diocesanos y al cuidado de su imagen ante los fieles y ante la sociedad.

Con una temática distinta a la penal, la revista publicó en el año 2012 el texto de la ponencia pronunciada por el profesor en la jornada anual de derecho canónico de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. La publicación versa sobre la incidencia de la legislación canónica en el derecho matrimonial español, en clave histórica⁵⁰.

⁴⁷ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “Análisis de la situación canónica que comportan las penas «latae sententiae» no declaradas”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 881-911.

⁴⁸ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “El nuevo derecho penal de la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 647-685.

⁴⁹ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “El *motu proprio* «Como una madre amorosa» a la luz de la normativa codicial”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 843-860.

⁵⁰ J. L. Sánchez-Girón Renedo. “Anotaciones históricas sobre la incidencia de la legislación canónica matrimonial en el derecho español”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 773-790.

Otro de los autores jesuitas, profesor también en la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, es el P. Miguel Campo Ibáñez⁵¹. El profesor ha publicado en la revista en estos años cinco estudios, tres notas, la ponencia pronunciada en una de las jornadas de derecho canónico de su facultad, y cinco reseñas.

En el año 2005 el profesor Campo publicó un estudio acerca de la pobreza de los religiosos y el reflejo canónico de la teología del voto⁵². En el año 2009, se publicó un artículo del autor ahondando en una cuestión específica pero todavía dentro de la pobreza de los religiosos: la propiedad intelectual de los religiosos y su diverso tratamiento en el derecho canónico y en el derecho civil⁵³. En su estudio, el profesor incide en la conveniencia de que los religiosos hagan uso de los instrumentos civiles válidos a su alcance para hacer que su situación, especialmente para después de la muerte, sea lo más cercana posible a la relación de comunión y comunicación de bienes que han instaurado en vida con su instituto religioso.

A una temática diversa responde el tercer estudio publicado del profesor Campo, pues aborda el concepto de Iglesia *sui iuris*, un concepto canónico novedoso en la Iglesia⁵⁴. Tras estudiar la génesis del concepto y su significado eclesiológico y canónico, el profesor recoge algunas preguntas (por ejemplo, si la Iglesia latina también es una Iglesia *sui iuris*) y propuestas. No está más recordar que en los últimos años el Legislador ha incorporado este concepto y su terminología también al Código latino, el CIC de 1983⁵⁵, reforma que fue objeto de estudio por este mismo

⁵¹ M. Campo Ibáñez: <https://web.comillas.edu/profesor/mcampo>, consultado el 23 de agosto de 2022.

⁵² M. Campo Ibáñez. "La pobreza de los religiosos. Teología y derecho canónico. Anotaciones al canon 600". *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 703-735.

⁵³ M. Campo Ibáñez. "Pobreza religiosa y derechos de autor. Una aproximación al problemático encuentro entre el derecho canónico y la legislación civil española". *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 729-755.

⁵⁴ M. Campo Ibáñez. "Iglesia *sui iuris*. Un concepto canónico novedoso". *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 659-686.

⁵⁵ Francisco. "Carta apostólica en forma *motu proprio* De concordantia inter Codices, con la que se modifican algunas normas del Código de Derecho Canónico". *AAS* 108 (2016): 602-606. Miguel Campo Ibáñez. "De concordia inter Codices. Primer comentario a la reforma del CIC para avanzar en la concordancia entre los dos Códigos de la Iglesia católica". *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 861-876.

profesor en una nota publicada en el año 2016⁵⁶. Al estudio de esta misma temática, las Iglesias orientales católicas, su regulación canónica y su interrelación con la legislación canónica latina y las estructuras pastorales de la Iglesia latina, se dirigió una segunda nota del profesor, publicada también en el año 2016⁵⁷. En este artículo el profesor analiza los conceptos de territorialidad y personalidad, la figura de los ordinariatos y en más en concreto, el Ordinariato para los fieles orientales residentes en España erigido ese mismo año.

En el año 2014 el número monográfico contiene otro estudio, de otra área distinta, del profesor Campo. En esta ocasión el profesor analiza la problemática originada por el encuentro entre el derecho a la intimidad y el recurso a las herramientas de la psicología en el proceso de admisión y formación en los seminarios y noviciados religiosos⁵⁸. En sus conclusiones apuesta por seguir afinando en la relación entre el derecho a la intimidad, claramente afirmado y protegido por el derecho de la Iglesia, y la necesaria certeza que los superiores deben alcanzar acerca de la idoneidad de los candidatos a la vida sacerdotal y religiosa.

En el año 2018 el profesor Campo publicó un estudio del área patrimonial canónica⁵⁹. En el estudio el profesor aborda algunos conceptos fundamentales del actual derecho patrimonial canónico, como el patrimonio estable de las personas jurídicas públicas, a la vez que analiza el documento de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica “Economía al servicio del carisma y la misión”. Ya antes, en 2014, el profesor había publicado una nota comentando el documento de la misma congregación relativo a la economía de los institutos religiosos, poniendo de relieve la necesidad de recuperar el carisma como instrumento de gestión y discernimiento⁶⁰.

⁵⁶ M. Campo Ibáñez. “*De concordia inter Codices*. Primer comentario a la reforma del CIC para avanzar en la concordancia entre los dos Códigos de la Iglesia católica”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 861-876.

⁵⁷ M. Campo Ibáñez. “Derecho a la intimidad y recurso a la psicología en los procesos de admisión y formación de los candidatos al sacerdocio”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 635-673.

⁵⁸ M. Campo Ibáñez. “*Nobilis hispaniae natio*. El Ordinariato para los fieles de ritos orientales residentes en España”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 889-912.

⁵⁹ M. Campo Ibáñez. “Economía al servicio del carisma y la misión. Orientaciones. Presentación y comentario”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 819-874.

⁶⁰ M. Campo Ibáñez. “Presentación y comentario canónico a la *Carta circular de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 781-797.

Finalmente, en el año 2013 apareció publicado en el monográfico canónico un artículo del profesor Campo correspondiente a la ponencia pronunciada en el marco de la jornada de derecho canónico anual de la Facultad de Derecho Canónico comillense⁶¹. En esta ocasión el tema versó sobre el encuadre constitucional de la exención del impuesto de bienes inmuebles (IBI) a la Iglesia católica. En su artículo el profesor defiende el encaje constitucional de esta exención, en el marco del mandato constitucional de remover todos los obstáculos al ejercicio real y efectivo de los derechos fundamentales y el deber de colaboración con las confesiones religiosas (artículos 9 y 16 de la Constitución española).

El P. Urbano Valero Agúndez, SJ⁶², fue profesor de las Universidades de Valladolid y Deusto, pero también rector de la Universidad Pontificia Comillas y por este último servicio lo encuadramos dentro de los canonistas comillenses. El P. Valero, fino jurista y excelente canonista, publicó tres estudios en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*. El primero se publicó en el año 2004 y trata sobre la pobreza de los religiosos “Espíritu y norma: cambio de régimen de la pobreza religiosa”⁶³. En el artículo expone el proceso de acomodación de la pobreza propia de los religiosos de la Compañía que la orden acometió entre los años 1946 a 1975. Sin pretender dar lecciones a nadie, señala el valor ejemplificativo que este proceso puede ofrecer para otros institutos que se propongan transitar ese mismo camino de adaptación a las circunstancias presentes.

El segundo estudio del P. Valero fue publicado en el monográfico de 2007 y en él trató de nuevo de una cuestión jurídica de la Compañía

⁶¹ M. Campo Ibáñez. “La exención del IBI a la Iglesia católica. Encuadre constitucional y marco regulador”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 873-895.

⁶² El P. Urbano Valero Agúndez, SJ, nació en Santervás de Campos (Valladolid) el 09 de septiembre de 1928, ingresó en la Compañía de Jesús el 10 de agosto de 1943. Fue profesor de Derecho mercantil en la Universidad de Deusto (1960-1961) y también de la Universidad de Valladolid (1963-1967), Provincial de Castilla (1967-1969) y de España (1969-1975), rector de la Universidad Pontificia Comillas (1975-1983), y procurador general de la Compañía de Jesús entre los años 1996 y 2001. Murió en Salamanca el 24 de mayo de 2019. Para la reseña de su fallecimiento con su CV: <https://infosj.es/documentos?task=download.send&id=1469&catid=172&m=0>, para una semblanza más completa de su figura: <https://infosj.es/semblanzas/15333-semblanza-del-p-urbano-valero-sj>, consultado en ambos casos el 24 de agosto de 2022.

⁶³ U. Valero Agúndez. “Espíritu y norma: cambio de régimen de la pobreza religiosa”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 539-570.

de Jesús, en esta ocasión la de “General vitalicio con posibilidad de renuncia”⁶⁴. En la Compañía de Jesús el cargo de prepósito general es vitalicio. Las Constituciones de la orden prevén que el prepósito pueda encontrarse en situaciones de impedimento o incapacidad grave. En la Congregación general 31 de los jesuitas (1965-1966) se acordó introducir la posibilidad de renuncia del prepósito general, manteniendo el carácter vitalicio del cargo, en situaciones que sin llegar a ser de incapacidad extrema sí lo coloquen en inferioridad permanente para poder ejercer el oficio encomendado. La renuncia debe ser aceptada por la Compañía reunida en congregación general (equivalente a un capítulo general).

En el año 2012, apareció publicado un último estudio del P. Valero, también de temática religiosa: “El Concilio Vaticano II y la vida religiosa”⁶⁵. El P. Urbano Valero concluye señalando que el legado conciliar para la vida religiosa sigue estando vivo y debe seguir siendo fuerte de inspiración de la renovación constante que debe vivir la vida religiosa para seguir sirviendo a la Iglesia y al mundo.

Dejamos constancia de dos estudios de profesores jesuitas en Comillas, no canonistas, que también publicaron en los monográficos de derecho canónico por tratar de temas relacionados con la disciplina. El primero es del P. Francisco Gómez Camacho, SJ, economista y profesor también en la Universidad de Salamanca que, en 2012, publicó un estudio sobre “Diego Laínez y la teología moral en el mundo económico del siglo XVI”⁶⁶. El segundo es del profesor, historiador de la Iglesia, Rafael María Sanz de Diego y Verdes Montenegro, SJ⁶⁷. El título de su aportación es “Comillas

⁶⁴ U. Valero Agúndez. “General vitalicio con posibilidad de renuncia”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 691-728.

⁶⁵ U. Valero Agúndez. “El Concilio Vaticano II y la vida religiosa”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 643-659.

⁶⁶ F. Gómez Camacho. “Diego Laínez y la teología moral en el mundo económico del siglo XVI”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 697-715.

⁶⁷ El jesuita Rafael María Sanz de Diego Verdes-Montenegro nació en Madrid el 15 de septiembre de 1940, ingresó en la Compañía de Jesús el 27 de junio de 1970. Su magisterio lo desarrolló en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Comillas. Falleció el 29 de agosto de 2015. Se puede consultar tanto la nota de su fallecimiento con su CV como una semblanza del religioso en la siguiente página: <https://infosj.es/semblanzas/13568-fallecimiento-del-p-rafael-sanz-de-diego-verdes-montenegro-s-j>, consultado el 24 de agosto de 2022.

hace setenta y tres años”⁶⁸. En su estudio el autor contextualiza, publica, anota y comenta el informe realizado a la Universidad Pontificia Comillas, en el marco de la visita encargada por Pío XII a los seminarios españoles.

3.4. CANONISTAS JESUITAS NO VINCULADOS A COMILLAS

Siguiendo con la sistemática del P. Díaz Moreno, vamos reseñar ahora la presencia de autores canonistas jesuitas, no profesores en Comillas, en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*.

El monográfico de 1999, con el que se concluyó el siglo XX y en el que se insertó la presentación de la presencia del derecho canónico en *Estudios Eclesiásticos*, tiene un carácter, en buena medida, de quicio o bisagra, no sólo entre dos siglos sino también entre dos generaciones de canonistas bien distintos. En aquel número se puede encontrar aún una presencia mayoritaria de autores canonistas jesuitas, y además algunos de ellos será la última vez que escriban en la revista.

Comenzamos por el P. Antonio Arza Arteaga⁶⁹, SJ, profesor largos años en la Universidad de Deusto, que publicó en 1999, al alimón con otro profesor de Deusto, sacerdote diocesano, D. Pedro Garín Urionabarrenechea⁷⁰, un artículo comentando el canon 868 §2 del CIC 1983, sobre el requisito de la existencia de una esperanza fundada de que el bautizando vaya a ser educado en la religión católica y el diferimiento del bautismo si falta por completo esa esperanza⁷¹. En su artículo los autores abordan cuestiones como la necesidad absoluta del bautismo de los niños, el proceso de elaboración de la norma vigente, la relación fe-bautismo, la libertad religiosa, las repercusiones en el ámbito civil y la actitud pastoral.

⁶⁸ R. Sanz de Diego Verdes-Montenegro. “Comillas hace setenta y tres años”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 729-763.

⁶⁹ El P. Antonio Arza, nacido en Zeanauri el 16 de enero de 1914, miembro de la Compañía de Jesús, jurista canonista y civilista, fue largos años profesor en la Universidad de Deusto. <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/arza-arteaga-antonio/ar-143394/>, consultado el 24 de agosto de 2022.

⁷⁰ D. Pedro Garín Urionabarrenechea, sacerdote diocesano, falleció a los 81 años de edad el día 09 de noviembre del año 2016. <https://canales.diariovasco.com/esque-las/diario/2016-11-11/d-pedro-mar-a-gar-n-urionabarrenechea-99152.htm>, consultado el 24 de agosto de 2022.

⁷¹ A. Arteaga Arza y P. Garín Urionabarrenechea. “Comentario al canon 868 § 2 del CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999), 639-660.

También de la Universidad de Deusto es el P. Juan José Etxeberría Sagastume⁷², SJ. El autor canonista ha publicado en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos* tres estudios y una nota. El primer estudio se publicó en el número monográfico de 2001 y trata sobre los movimientos eclesiales⁷³. El autor, además de abordar algunas cuestiones canónicas relevantes como el reconocimiento eclesial, la formación e incardinación de los sacerdotes, la admisión y los compromisos de miembros bautizados no católicos, y la participación de los esposos y célibes en los movimientos, lanza algunos interrogantes.

El segundo estudio del profesor Etxeberría se centró sobre la deontología del ministro de la penitencia⁷⁴. El sigilo sacramental es inviolable, obliga por derecho natural, divino y eclesial. Jamás, bajo ningún pretexto, puede ser ignorado. Nadie puede autorizar a una sacerdote a revelar lo oído en confesión, excepto el propio penitente. Señala el autor cómo «en la larga historia de la Iglesia no se conocen casos de sacerdotes que, incluso después de secularizarse, hayan violado el sigilo sacramental. Es algo más profundo que un simple secreto profesional. Es el secreto de Dios, que se está dispuesto a conservar incluso con la propia vida»⁷⁵.

El tercer estudio lo publicó en el año 2014 abordando una cuestión de actualidad en el momento, como lo eran los procesos de unión de provincias religiosas⁷⁶. El autor señala cómo «los procesos de reestructuración de provincias son una llamada a reavivar el carisma e impulsar la misión hoy. Los cambios organizativos y los documentos jurídicos son una ayuda para poder llevar adelante dichos procesos, pero son medios para el fin que nos lleva a la revitalización de la vida y misión del cuerpo apostólico»⁷⁷.

⁷² Juan José Etxeberría Sagastume, SJ: <https://www.deusto.es/cs/Satellite/deusto/es/universidad-deusto/sobre-deusto-0/deusto-quienes-somos/profesores/216/profesor>, consultado el 24 de agosto de 2022.

⁷³ J. J. Etxeberría Sagastume. “Los nuevos movimientos eclesiales: fenomenología y cuestiones abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 5-33.

⁷⁴ J. J. Etxeberría Sagastume. “Deontología del ministro de la penitencia. Sigilo sacramental y secreto penitencial”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 789-796.

⁷⁵ Etxeberría. “Deontología...”, 786.

⁷⁶ J. J. Etxeberría Sagastume. “El proceso de integración de las provincias jesuitas en España. Consideraciones canónicas y espirituales”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 701-722.

⁷⁷ Etxeberría. “El proceso...”, 721.

La cuarta contribución del profesor Etxeberría tuvo lugar en el año 2005 con una nota sobre el testamento vital⁷⁸. En su nota estudia este tipo de documentos, la regulación positiva de los mismos y pone de relieve cómo constituyen una manifestación del principio de autonomía de la persona en sus últimos momentos en sociedades democráticas y pluralistas.

Encontramos también publicaciones de jesuitas canonistas procedentes de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, En el año 1999, el cardenal Urbano Navarrete publicó un estudio sobre la independencia de los jueces eclesiásticos⁷⁹. El cardenal Navarrete, en su estudio, con la profundidad y el rigor a que nos tiene acostumbrados, señala —entre otras cosas— que

«[...] los conceptos en juego en la jurisprudencia matrimonial tocan la estructura fundamental del instituto del matrimonio y la valoración de la capacidad del hombre para esta institución natural; en la mayor parte de las causas de nulidad, en el fondo se trata de determinar los límites del ejercicio del derecho fundamental al matrimonio de los fieles que parte en la causa. Por eso la diferencia de jurisprudencias locales puede llegar a violar muy significativamente el principio de igualdad respecto a los derechos fundamentales de los fieles en la Iglesia y el de igualdad de posibilidades de su reivindicación eficaz»⁸⁰.

El P. Francisco Javier Egaña Loidi, SJ⁸¹, publicó un estudio en el año 2002 sobre la colaboración entre religiosos y laicos⁸². Señala el autor, desde su larga experiencia en el mundo de los religiosos, y tras haber analizado con detalle las diversas posibilidades de cooperación, cómo «considerando las nuevas formas de colaboración que se abren, nos parece que el modo

⁷⁸ J. J. Etxeberría Sagastume. “El testamento vital”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 813-828.

⁷⁹ U. Navarrete Cortés. “Independencia de los jueces eclesiásticos en la interpretación y aplicación del derecho: formación de jurisprudencias matrimoniales locales”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 661-696.

⁸⁰ Navarrete. “Independencia de los jueces...” 666.

⁸¹ El P. Francisco Javier Egaña Loidi nació en Alza (San Sebastián) el 1930, ingresó en la Compañía de Jesús en 1948. Fue provincial de la Provincia de Loyola (1973-1979), procurador general de la Compañía de Jesús (1981-1992), consultor de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (1985-2011) y vicerrector de la Universidad Gregoriana de Roma (1998-2011). Falleció en Loyola el 30 de junio de 2019.

⁸² F. J. Egaña Loidi. “Colaboración entre religiosos y laicos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 513-532.

más seguro y eficaz de realizar la colaboración deseada entre religiosos y laicos sea el camino del “asociacionismo” ya iniciado por numerosas familias religiosas».

También procedente de la Pontificia Universidad Gregoriana, el profesor Damián Astigueta⁸³ ha publicado en los monográficos canónicos de la revista dos estudios. El primero, en 1999, centrado en la problemática de la secularidad, el debate postconciliar sobre la misma y su incidencia en el CIC⁸⁴. En sus conclusiones el jesuita argentino señala que: «si antes era la secularidad la que condenaba al laico a ser un “miembro de afuera” de la Iglesia, como consecuencia del avance teológico realizado es la secularidad la que ha salvado al laico de desaparecer en una suerte de clericalización o disminución de la figura del fiel»⁸⁵. El segundo estudio apareció en el número correspondiente al año 2008 dedicado a un tema de indudable trascendencia: la intención del ministro y la consagración sacrílega⁸⁶. El autor aborda en su estudio los términos canónicos de validez-nulidad en relación a la consagración de la Eucaristía, así como la prohibición del canon 927 CIC de consagrar una especie sin la otra o fuera de la celebración eucarística, señalando que prevalece en esos casos la intención del sacerdote.

Finalmente, el canonista jesuita chileno, Marcelo Gidi Thumala⁸⁷, también profesor en la Universidad Gregoriana, ha publicado dos estudios. El primero se encuentra en el monográfico de 2001 y trata sobre las asociaciones de fieles en el ordenamiento jurídico chileno⁸⁸. En su análisis concluye la inexistencia de una adecuada legislación, tanto en la Iglesia como en el Estado chilenos, que facilite el ejercicio del derecho de asociación y la vida de estas entidades.

El segundo estudio del profesor Gidi, del año 2012, aborda un tema de indudable actualidad dentro de la reflexión sobre la sinodalidad en el

⁸³ Damián Guillermo Astigueta, SJ: <https://www.unigre.it/it/docenti/scheda/?id=70>, consultado el 24 de agosto de 2022.

⁸⁴ D. G. Astigueta. “El problema de la secularidad. El debate postconciliar y su incidencia en el CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999), 737-786.

⁸⁵ Astigueta. “El problema de la secularidad...”, 786.

⁸⁶ D. G. Astigueta. “La intención del ministro y la consagración sacrílega”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008), 631-662.

⁸⁷ Marcelo Gidi Thumala, SJ: <https://www.unigre.it/it/docenti/scheda/?id=1802>, consultado el 24 de agosto de 2022.

⁸⁸ M. Gidi Thumala. “Las asociaciones de fieles en el ordenamiento jurídico chileno”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001), 5-33.

que la Iglesia se ha embarcado. El estudio lleva por título “Participación y representatividad de los religiosos en el gobierno del propio instituto. Reflexión a los cincuenta años del Concilio Vaticano II”⁸⁹. El autor se propone demostrar cómo instituciones ya existentes dentro de la vida religiosa, como los capítulos, consejos, comisiones, asambleas y otros órganos de participación, continúan la senda de renovación propiciada por el Concilio Vaticano II.

De la Facultad de Teología de Granada procede el sacerdote jesuita P. Estanislao Olivares⁹⁰. El padre publicó en este periodo a caballo entre el siglo XX y el XXI un total de tres estudios y una nota. El primero, en 1999, sobre el error común de derecho y la asistencia al matrimonio⁹¹. El trabajo que comienza relatando un caso real de un matrimonio en España al que asistió el nuncio apostólico en 1926, sin haber obtenido delegación ni del párroco ni del ordinario del lugar. El matrimonio, finalmente, fue declarado nulo por la Rota Romana bajo el capítulo de defecto de forma, que juzgó además que no había existido un error común que la Iglesia hubiese suplido. El P. Olivares concluye que la Iglesia suple la carencia de delegación en todos los casos de error común de derecho sobre la facultad para asistir.

En el año 2003 encontramos otro estudio del P. Olivares en el que vuelve sobre el derecho matrimonial canónico. El estudio lleva por título “Un derecho canónico matrimonial coherente”⁹². Partiendo de la definición conciliar de matrimonio en *Gaudium et spes* 48 como «íntima comunidad de vida y amor y conyugal [...], constituida por un pacto conyugal, por un consentimiento personal irrevocable», el autor analiza la regulación positiva del matrimonio en el Código de Derecho Canónico (CIC) y en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales (CCEO) y concluye recomendando una revisión de la terminología en el CIC eliminando los términos *contractus* y *contrahere matrimonium*

⁸⁹ M. Gidi Thumala. “Participación y representatividad de los religiosos en el gobierno del propio instituto. Reflexión a los cincuenta años del Concilio Vaticano II”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012), 661-696.

⁹⁰ Cf. J. M. Díaz Moreno. “P. Estanislao Olivares D’Angelo, SJ: jesuita sevillano y canonista granadino”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2012): 867-872.

⁹¹ E. Olivares D’Angelo. “Error común de derecho y asistencia al matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 697-717.

⁹² E. Olivares D’Angelo. “Un derecho canónico matrimonial coherente”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 627-657.

por ser éstos coherentes con una concepción de matrimonio como intercambio de derechos a los actos sexuales y no tanto con una que lo entiende como consorcio de toda la vida, una alianza matrimonial; el autor sugiere, en concreto, que se adopten los términos del CCEO *inire matrimonium*, en lugar del *contrahere matrimonium* del CIC, e igualmente prescindir del término *contractus* en el canon 1055 §2, dejando sólo el sustantivo *matrimonium*.

El tercer estudio publicado por el profesor Olivares se encuentra en el monográfico de 2006, y también versa sobre derecho matrimonial, esta vez no sustantivo sino procesal: “La *salus animarum* y el proceso matrimonial canónico”⁹³. Tras un interesantísimo análisis del carácter de las leyes procesales en la tradición canónica de la Iglesia, especialmente en el Nuevo Mundo, el autor se plantea, desde la prohibición que recae sobre los obispos diocesanos de dispensar de las leyes procesales porque, se dice, no se refieren directamente al bien de las almas, si no dañan las leyes procesales el bien de las almas, especialmente en países del tercer mundo donde no hay medios para constituir tribunales y observar esas leyes procesales.

Finalmente, en 2008 el P. Olivares publicó una nota sobre nulidad del matrimonio por ausencia de verdadero consentimiento matrimonial⁹⁴. En su nota el autor revisa los defectos de consentimiento por error, coacción, condición, ignorancia, miedo y simulación; parte para ello de la afirmación de que el concepto de consentimiento que propone el actual Código (CIC 1983) incluye más elementos que el Código anterior (1917) y se impone la tarea de comprobar si la actual regulación recoge todas las causas de nulidad que se deducen del renovado concepto de consentimiento matrimonial.

En 2001 aparece publicado un estudio firmado por Boguslaw Trzeciak, entonces estudiante jesuita de derecho canónico en Comillas. El artículo lleva por título “Las asociaciones religiosas en el derecho concordatario y eclesiástico polaco”⁹⁵.

⁹³ E. Olivares D’Angelo. “La *salus animarum* y el proceso matrimonial canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 673-698.

⁹⁴ E. Olivares D’Angelo. “Nulidad del matrimonio por ausencia de verdadero consentimiento matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 679-697.

⁹⁵ B. Trzeciak. “Las asociaciones religiosas en el derecho concordado y eclesiástico polaco”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 63-86.

3.5. LOS PROFESORES (NO JESUITAS) DE LA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO DE COMILLAS

En nuestro recorrido por las publicaciones aparecidas en los monográficos anuales de derecho canónico de la revista *Estudios Eclesiásticos* entre 1999 y 2021, abordamos ahora las publicaciones los profesores, no jesuitas, y profesoras de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas.

Comenzamos con la profesora Cristina Guzmán Pérez⁹⁶, profesora de la Facultad de Derecho (ICADE) y de la Facultad de Derecho Canónico, canonista y eclesiasticista. La profesora Guzmán ha publicado cinco estudios, tres notas, y trece reseñas. Comenzando por los estudios, en 1999 la profesora publicó un interesantísimo estudio sobre las publicaciones de los canonistas españoles y el derecho matrimonial en el periodo comprendido entre 1917 y 1983⁹⁷.

En el monográfico de 2009 la profesora publicó un estudio fruto de la investigación realizada sobre las estadísticas de los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles⁹⁸. La profesora reúne, sistematiza y analiza los datos relativos al número de causas, las sentencias favorables y contrarias a la nulidad, los capítulos de nulidad más frecuentes y su significado, la duración de los procesos, las costas judiciales y una nota complementaria sobre el panorama de las causas de nulidad en la Iglesia universal.

En el número de 2011 la profesora Guzmán publicó un estudio dedicado al derecho familiar, en concreto a la cuestión de la patria potestad y la custodia de los hijos⁹⁹. En su trabajo la autora expone cómo la patria potestad y la guarda y custodia compartida de los hijos es, con frecuencia, conflictiva, quedando implicada la normativa canónica sobre la educación católica de los hijos y su preparación para la recepción de

⁹⁶ Cristina Guzmán Pérez: <https://web.comillas.edu/profesor/cguzman>, consultado el 26 de agosto de 2022.

⁹⁷ C. Guzmán Pérez. “Repertorio bibliográfico de derecho canónico: los canonistas españoles y el derecho matrimonial de 1917 a 1983”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 779-793.

⁹⁸ C. Guzmán Pérez. “Los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles. Reflexión sobre las estadísticas de la Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 811-882.

⁹⁹ C. Guzmán Pérez. “La patria potestad y la custodia de los hijos en los casos de separación y divorcio según la legislación y jurisprudencia española. Notas desde el derecho canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 769-801.

los sacramentos de iniciación cristiana. La profesora aduce razones para preferir determinadas opciones judiciales y señala la normativa canónica que deberá ser tenida en cuenta.

El análisis de la jurisprudencia reciente sobre exclusión de la prole fue el objeto del estudio publicado por la autora en el año 2014¹⁰⁰. El artículo analiza la reciente jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana sobre exclusión del *bonum prolis*, distinguiendo entre exclusión absoluta y perpetua, temporal o *ad tempus, ad libitum*, las exigencias procesales y las causas *contrahendi* y *simulandi* más relevantes alegadas y aceptas por el Tribunal romano. En sus conclusiones enuncia las principales constantes que aparecen en las 140 sentencias inéditas estudiadas.

En 2016 la profesora publicó un estudio sobre temática no matrimonial, dedicado al régimen vigente del reconocimiento civil de los estudios eclesiásticos en las universidades de la Iglesia¹⁰¹. En el último apartado la profesora ofrece una lúcida síntesis de la complicada legislación aplicable, señala algunas cuestiones conflictivas y ofrece unas previsiones de futuro.

En el último estudio encontrado, en el año 2017, la profesora Guzmán vuelve a la temática matrimonial con la publicación de un estudio sobre la instrucción y decisión de la causa en el proceso abreviado ante el obispo¹⁰². En el estudio se exponen y analizan las fases de instrucción y decisión, se proponen medios de prueba para practicar en la audiencia o sesión instructoria, se indica cómo debe ser la sentencia firmada por el obispo y se aportan datos sobre la práctica de los tribunales eclesiásticos españoles en este proceso.

En el año 2001, la profesora Guzmán publicó una nota sobre la obra de Monseñor García Faílde relativa a los trastornos psíquicos y su relevancia para la nulidad matrimonial¹⁰³. Al estudio de la obra de este mismo autor dedicó la profesora una nueva nota: “Una obra magistral definitiva:

¹⁰⁰ C. Guzmán Pérez. “Supuestos fácticos de exclusión de la prole en la jurisprudencia rotal reciente”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 589-634.

¹⁰¹ C. Guzmán Pérez. “Régimen vigente del reconocimiento civil de los estudios eclesiásticos en las universidades de la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 715-758.

¹⁰² C. Guzmán Pérez. “Instrucción y decisión de la causa en el proceso abreviado ante el Obispo. Práctica de los tribunales eclesiásticos españoles”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 603-641.

¹⁰³ C. Guzmán Pérez. “La obra de Mons. García Faílde sobre los trastornos psíquicos y la nulidad del matrimonio: una aportación importante sobre un tema importante”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 811-882.

Tratado de Derecho Procesal Canónico, de Mons. Juan José García Faílde”¹⁰⁴. La tercera nota de la profesora apareció en el monográfico canónico de 2009 y en ella se estudian los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles, y más en concreto las estadísticas de la Iglesia en España¹⁰⁵.

Continuamos con la profesora de la Facultad de Derecho Canónico, actual coordinadora del número monográfico canónico de la revista, presidenta de la Asociación Española de Canonistas y defensora del vínculo en el tribunal eclesiástico de Madrid, Carmen Peña García¹⁰⁶.

La profesora Peña ha publicado un total de seis estudios, ocho notas, una nota *in memoriam*, y quince recensiones. El primer estudio, publicado en el monográfico de 2003, lleva por título “Grave defecto de discreción de juicio y homosexualidad en la jurisprudencia rotal”¹⁰⁷. En su planteamiento la profesora apunta una excesiva focalización en la doctrina y la jurisprudencia canónicas en torno al canon 1095, 3.º, con el olvido de otros causales de nulidad canónica que pueden ser relevantes jurídicamente. La profesora concluye que el sujeto homosexual puede no ser capaz de tener la discreción de juicio proporcionada al negocio jurídico matrimonial: poner el acto concreto y específico que hace nacer un consorcio heterosexual perpetuo y exclusivo en el matrimonio.

En el año 2004, la profesora Peña publicó un estudio sobre el fundamento de la absoluta indisolubilidad del matrimonio rato y consumado en la teología actual¹⁰⁸. En su fundamentado artículo, y en concreto en el extenso apartado de conclusiones, la autora señala que «no hay ninguna razón que excluya apodícticamente que la Iglesia pueda en el futuro modificar su comprensión de la indisolubilidad matrimonial y de su potestad al respecto»¹⁰⁹.

¹⁰⁴ C. Guzmán Pérez. “Una obra magistral definitiva: Tratado de Derecho Procesal Canónico, de Mons. Juan José García Faílde”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 863-868.

¹⁰⁵ C. Guzmán Pérez. “Los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles. Reflexión sobre las estadísticas de la Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 863-868.

¹⁰⁶ Carmen Peña García: <https://web.comillas.edu/profesor/cpgarcia>, <https://www.canonistas.org/?p=2122>, consultado el 26 de agosto de 2022.

¹⁰⁷ C. Peña García. “Grave defecto de discreción de juicio y homosexualidad en la jurisprudencia rotal”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 659-694.

¹⁰⁸ C. Peña García. “El fundamento de la absoluta indisolubilidad del matrimonio rato y consumado en la teología actual”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 599-647.

¹⁰⁹ Peña. “El fundamento...”, 644.

En el monográfico de 2006 aparece un estudio sobre la disolución pontificia del matrimonio *in favorem fidei*¹¹⁰. En su estudio la autora analiza con detalle la instrucción *Potestas Ecclesiae* (2001), de la Congregación para la Doctrina de la Fe, como las condiciones necesarias para la validez de la disolución, la posibilidad de disolver el vínculo sin intención de contraer nuevo matrimonio o el contenido y efectos del rescripto pontificio con el que se otorga la gracia.

El siguiente estudio de la autora fue publicado en el año 2013 aborda las facultades especiales concedidas al decano de la Rota Romana en 2013 y se pregunta si estas conducen hacia una renovación de las causas de nulidad matrimonial¹¹¹. La profesora sugiere algunos cambios legislativos que contribuirían a mejorar el proceso de nulidad matrimonial, haciéndolo más ágil, manteniendo siempre la necesaria seguridad jurídica. En línea con sus publicaciones anteriores, en 2015 apareció un estudio titulado “La reforma de los procesos canónicos de nulidad matrimonial: el *motu proprio Mitis iudex Dominus Iesus*”¹¹², de 8 de septiembre de 2015.

El último estudio de la profesora Peña fue publicado en 2017 y en él analiza los «casos difíciles» en la disolución canónica del matrimonio¹¹³. La autora analiza aquellos supuestos especiales en los que el obispo no debe aceptar el escrito de preces ni ordenar la tramitación del procedimiento sin consultar previamente a la Sede Apostólica. Los «casos difíciles» incluyen supuestos como la generación de la prole por absorción del semen por la vagina o por fecundación *in vitro*, supuestos de uso continuado de preservativo en las relaciones sexuales, la cópula onanística o la ausencia de modo humano en la realización del acto sexual.

En cuanto a las notas publicadas por la profesora Peña, en el año 2006 publicó dos, una ofreciendo una crónica de las XXVI Jornadas

¹¹⁰ C. Peña García. “La disolución pontificia del matrimonio *in favorem fidei*: cuestiones sustantivas y procesuales”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 699-723.

¹¹¹ C. Peña García. “«Facultades especiales» del Decano y novedades procesales en la Rota Romana: ¿hacia una renovación de la nulidad matrimonial?”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 767-813.

¹¹² C. Peña García. “La reforma de los procesos canónicos de nulidad matrimonial: el *motu proprio Mitis iudex Dominus Iesus*”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 621-682.

¹¹³ C. Peña García. “Los «casos difíciles» en la disolución canónica del matrimonio no consumado: aspectos sustantivos y procesales”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 567-602.

de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas¹¹⁴ y otra sobre el XVIII Congreso de derecho matrimonial y procesal canónico¹¹⁵. En el año 2007 la profesora publicó tres notas: dos crónicas, la primera sobre las XXVIII Jornadas de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas¹¹⁶, y otra sobre la mesa redonda sobre financiación de la Iglesia católica celebrada en la Universidad Pontificia Comillas el día 06 de marzo de 2007, en la que participaron D. Félix de Luis Díaz de Monasterio-Guren, D. Juan Ferreiro Galgera y D. Fernando Giménez Barriocanal¹¹⁷. La tercera nota de la profesora en este año 2007 trató sobre el fuero de conexión de causas en el proceso canónico de nulidad matrimonial¹¹⁸ prestando especial atención a la cuestión, problemática, de si la conexión tiene carácter obligatorio para las partes y para el juez.

En el año 2008 la profesora Peña publicó una nota con el título “*Bonum proliis e ius connubii*: cuestiones abiertas”¹¹⁹. En su artículo la profesora estudia la corrección de la declaración de nulidad del matrimonio cuando la exclusión de la prole venga dada por graves razones morales, especialmente en los supuestos de celebración del matrimonio en edad avanzada (45-50 años) o en situaciones médicas que hagan especialmente peligroso el embarazo.

En el año 2010 publicó dos notas. Una primera realizada al alimón con los profesores Teodoro Bahillo Ruiz, CMF, y Rufino Callejo de Paz, OP, a quienes presentaremos un poco más adelante, sobre las recientes reformas introducidas en el CIC por el *motu proprio Omnium in mentem* (2009). La nota da cuenta de la mesa redonda organizada por la Facultad

¹¹⁴ C. Peña García. “XXVI Jornadas de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 869-870.

¹¹⁵ C. Peña García. “XVIII Congreso de derecho matrimonial y procesal canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 871-872.

¹¹⁶ C. Peña García. “XXVIII Jornadas de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 885-886. Así aparece publicado, pero pensamos que se trata de un error y que estas jornadas de 2007 tuvieron que ser las XXVII.

¹¹⁷ C. Peña García. “Mesa redonda sobre «Financiación de la Iglesia católica: novedades y perspectivas de futuro”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 883-884.

¹¹⁸ C. Peña García. “El fuero de conexión de causas en el proceso canónico de nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 843-854.

¹¹⁹ C. Peña García. “*Bonum proliis e ius connubii*: cuestiones abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2008): 699-707.

de Derecho Canónico de Comillas en marzo de 2010¹²⁰. La profesora Peña aborda en otra nota la reforma matrimonial introducida apuntando algunos peligros de la misma, fundamentalmente en lo que toca al *ius con nubii* de los que abandonan la Iglesia por acto formal¹²¹.

En el año 2011 la profesora Peña publicó otra nota sobre las nuevas competencias de la Rota Romana en los procedimientos de disolución del matrimonio rato y no consumado y en las causas de nulidad de ordenación¹²². Con el *m. p. Querit semper* el papa Benedicto XVI trasladó la competencia para conocer de estos procedimientos de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos al Tribunal de la Rota Romana. La autora analiza su contenido y hace oportunas consideraciones sobre su fundamento y aplicación, a la vez sugiere la autorización de la participación de abogado, al menos en la fase instructoria.

Concluimos la recensión de las publicaciones de la profesora Carmen Peña en los monográficos de derecho canónico (1999-2021) con su presentación¹²³ del volumen *Personalismo jurídico y derecho canónico*¹²⁴ en el homenaje que la Facultad de Derecho Canónico de Comillas ofreció al P. Vela, SJ.

Otro de los autores canonistas que ha publicado con asiduidad en los monográficos de derecho canónico de *Estudios Eclesiásticos* en los últimos años ha sido el profesor de la Facultad de Derecho Canónico Rufino Callejo de Paz, OP¹²⁵. El profesor dominico ha publicado cinco estudios, cuatro notas y tres recensiones. El primer estudio apareció publicado en

¹²⁰ T. Bahíllo Ruiz, R. Callejo de Paz y C. Peña García “Recientes reformas del Código de Derecho Canónico: reformas introducidas por el *m.p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 845-846.

¹²¹ C. Peña García. “La reforma introducida por el *m.p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 863-870.

¹²² C. Peña García. “Nuevas competencias de la Rota Romana en los procedimientos de disolución del matrimonio rato y no consumado y en las causas de nulidad de ordenación: el *motu proprio Querit semper* de Benedicto XVI”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 815-822.

¹²³ C. Peña García. “«Personalidad jurídica y derecho canónico». Presentación”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 885-888.

¹²⁴ Carmen Peña (ed.). *Personalismo jurídico y Derecho Canónico. Estudios jurídicos en homenaje al P. Luis Vela, S.J.* Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 2009.

¹²⁵ Rufino Callejo de Paz: <https://web.comillas.edu/profesor/rcallejo>, consultado el 27 de agosto de 2022.

2003 y aborda la cuestión de “La posición en los tribunales eclesiásticos frente a la presunción del canon 1060”¹²⁶. El canon 1060 señala que «en la duda, se ha de estar por la validez del matrimonio mientras no se pruebe lo contrario». El autor presenta un extenso capítulo de conclusiones en las que, entre otras, se muestra partidario de que el legislador hubiese prescindido de este instituto del *favor iuris* así como que «si el *favor iuris* sirve para primar el elemento institucional o contractual del matrimonio sobre el interpersonal supone un retroceso en el avance de la aplicación de una auténtica justicia en la Iglesia»¹²⁷.

En el año 2004 el canonista dominico abundó en la temática matrimonial con un estudio titulado “Sacramentalidad y forma jurídico-canónica del matrimonio: sugerencias”¹²⁸. El artículo concluye con un nutrido grupo de conclusiones en las que, más que sentar doctrina, el autor ha querido dejar abiertas cuestiones de indudable relevancia tanto en el campo teológico como en el jurídico y de acción pastoral.

En su siguiente estudio, en 2006, el profesor Callejo dejó de lado de la temática matrimonial para abordar la cuestión del estatuto clerical, y en concreto la cuestión de la incardinación y las posibles acefalias¹²⁹. En su estudio se analizan los posibles conflictos, especialmente por lo que toca a los clérigos consagrados y miembros de sociedades de vida apostólica que abandonan sus institutos, y se indican posibles soluciones canónicas.

En el año 2008 el canonista dominico retomó la temática matrimonial con un estudio titulado “Una regulación confusa y sugerencias *de iure condendo*. Anotaciones sobre los cánones 1071, §1.4; 1086; 1117 y 1124”¹³⁰. El autor analiza la situación de algunos católicos que han abandonado la Iglesia o la fe (apartamento de la Iglesia por acto formal y abandono notorio de la fe, respectivamente) y sus consecuencias a nivel matrimonial.

¹²⁶ R. Callejo de Paz. “La posición en los tribunales eclesiásticos frente a la presunción del canon 1060”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 695-713.

¹²⁷ Callejo. “La posición...», 713.

¹²⁸ R. Callejo de Paz. “Sacramentalidad y forma jurídico-canónica del matrimonio: sugerencias”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 673-699.

¹²⁹ R. Callejo de Paz. “La exigencia de incardinación y las posibles acefalias”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 789-803.

¹³⁰ R. Callejo de Paz. “Una regulación confusa y sugerencias *de iure condendo*. Anotaciones sobre los cánones 1071, § 1.4; 1086; 1117 y 1124”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 605-630.

Al derecho de los religiosos se dirigió la atención del profesor Callejo en el último estudio publicado, en el año 2021¹³¹. En su estudio aborda las problemáticas canónicas originadas por las situaciones de crisis vocacional y de separación del instituto a la luz de la normativa codicial y de las últimas intervenciones de la Santa Sede en la materia.

El profesor ha publicado también cuatro notas. La primera, en 2010, conjunta con la profesora Carmen Peña y el profesor Teodoro Bahílo, a la que ya hemos hecho referencia¹³². El mismo número monográfico publica la aportación del profesor: “Ventajas y algún cuestionamiento a la reforma matrimonial introducida por el *m. p. Omnium in mentem*”¹³³.

En el año 2012 vio la luz una nota del profesor con el título “Nota acerca de la competencia de la autoridad eclesiástica en la censura y reprobación de escritos”¹³⁴. El profesor señala cómo la competencia corresponde al ordinario del lugar propio del autor y no tanto de la conferencia episcopal o los concilios particulares.

En el año 2015, el profesor Callejo retomó la temática matrimonial con una nota titulada “Misericordia y fracaso matrimonial: algunas consideraciones de cara a un posible replanteamiento jurídico-pastoral”¹³⁵. El autor, en el contexto del Jubileo de la misericordia y el Sínodo de la familia, aborda —con relación a las causas de nulidad— las deficiencias que encuentra en la praxis actual, y en relación con las disoluciones canónicas plantea la posibilidad de profundizar en los conceptos de sacramentalidad y consumación, y desde ahí ampliar las soluciones canónicas en favor de la fe y de la *salus animarum*.

¹³¹ R. Callejo de Paz. “Situaciones de crisis vocacional y soluciones canónicas: problemas, modificaciones y concreciones a la luz de la instrucción «Cor orans» y de las orientaciones «El don de la fidelidad. La alegría de la perseverancia”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 727-759.

¹³² T. Bahílo Ruiz, R. Callejo de Paz y C. Peña García. “Recientes reformas del Código de Derecho Canónico: reformas introducidas por el *m. p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 845-846.

¹³³ R. Callejo de Paz. “Ventajas y algún cuestionamiento a la reforma matrimonial introducida por el *m. p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 855-862.

¹³⁴ R. Callejo de Paz. “Nota acerca de la competencia de la autoridad eclesiástica en la censura y reprobación de escritos”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 733-738.

¹³⁵ R. Callejo de Paz. “Misericordia y fracaso matrimonial: algunas consideraciones de cara a un posible replanteamiento jurídico-pastoral”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 765-787.

El profesor fue ponente en la jornada de actualidad de la Facultad de Derecho Canónico comillense en el año 2018 con una ponencia titulada “Consideraciones sobre un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España”¹³⁶. El autor incide en aquellos aspectos sobre los que cree debería producirse un cambio en la normativa, señalando que la derogación o la denuncia unilateral del marco pactado no tiene fundamento.

Otro de los canonistas que más se ha prodigado en los últimos años en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos* ha sido el claretiano, profesor en la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, P. Teodoro Bahíllo Ruiz, CMF¹³⁷. El profesor ha publicado un total de siete estudios, tres notas y una resección.

El primer estudio aparece en el año 2006 y lleva por título “La adhesión a nuevas formas eclesiales desde los diversos estados de vida”¹³⁸. El estudio centra su atención en las dificultades e implicaciones de la incorporación a estas nuevas formas asociativas de presbíteros, consagrados, casados y no católicos, problemas que no acaban de encontrar solución en la actual normativa.

El siguiente estudio, del año 2008, aborda las relaciones entre obispos y religiosos¹³⁹. El autor retoma y analiza *Mutuae relationes*, en su XXX aniversario, y señala tres áreas especialmente sensibles: la apertura y cierre de casas o posiciones apostólicas, la encomienda de una obra u oficio a un consagrado y los posibles abusos en el ejercicio del apostolado por parte de un religioso.

Fiel a su línea de cultivo del derecho de los consagrados, en el año 2009 el autor claretiano abordó el estudio del voto de castidad, y en concreto el alcance del impedimento de voto del canon 1088¹⁴⁰. El autor pone de manifiesto la incoherencia de la actual legislación canónica que limita el

¹³⁶ R. Callejo de Paz. “Consideraciones sobre un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 907-928.

¹³⁷ Teodoro Bahíllo Ruiz, CMF: <https://web.comillas.edu/profesor/tbahillo>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹³⁸ T. Bahíllo Ruiz. “La adhesión a nuevas formas eclesiales desde los diversos estados de vida”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 761-788.

¹³⁹ T. Bahíllo Ruiz. “Las relaciones entre Obispos y religiosos en la Iglesia: realidad y perspectivas a los XXX años del *Mutae relationes*”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 547-573.

¹⁴⁰ T. Bahíllo Ruiz. “Profesión del consejo de castidad mediante votos y otros sagrados vínculos. A propósito del alcance del *impedimentum voti* del canon 1088”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 701-728.

alcance invalidante del voto a los religiosos (no a los miembros de institutos seculares o a eremitas y vírgenes). El valor invalidante del voto se hace derivar, por tanto, no de una cualidad intrínseca del mismo, sino de la necesidad de tutelar la dimensión institucional de la vida religiosa.

En el año 2011 el profesor Bahílo abordó, a propósito de algunas aprobaciones recientes, la cuestión del camino a recorrer para reconocer a un nuevo instituto de vida consagrada¹⁴¹. El autor analiza el proceso de reconocimiento de un nuevo instituto de vida consagrada, y algún supuesto específico como la aprobación de un nuevo instituto surgido de la escisión de otro ya existente.

En la misma línea de análisis del derecho propio de los religiosos se sitúa el estudio aparecido en el año 2013 y que lleva por título “Religiosos ausentes y exclaustros. Problemática subyacente al ejercicio de algunos derechos y obligaciones”¹⁴². El autor delimita las diferencias entre ausentes y exclaustros y ofrece algunas propuestas para el tratamiento de los casos concretos.

En su estudio de 2014, el autor aborda la cuestión de la convivencia en un mismo instituto religioso de miembros ordenados y no ordenados, así como la problemática que esto puede plantear, especialmente en lo que toca al gobierno¹⁴³.

En el año 2018 apareció el último estudio del profesor Bahílo en el que analiza la instrucción *Cor orans*, relativa a la vida contemplativa femenina¹⁴⁴, con especial atención a las novedades normativas introducidas.

El profesor ha publicado también cuatro notas. Una primera conjunta con los profesores Peña y Callejo a la que ya hemos hecho alusión¹⁴⁵. En

¹⁴¹ T. Bahílo Ruiz. “El camino para reconocer a un nuevo instituto de vida consagrada. A propósito de algunas aprobaciones recientes”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 687-716.

¹⁴² T. Bahílo Ruiz. “Religiosos ausentes y exclaustros. Problemática subyacente al ejercicio de algunos derechos y obligaciones”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 671-698.

¹⁴³ T. Bahílo Ruiz. “Presencia de religiosos laicos en institutos clericales. Institutos mixtos, ¿posibilidad real o vía sin salida?”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 675-699.

¹⁴⁴ T. Bahílo Ruiz. “La instrucción «*Cor orans*». La renovación de la vida contemplativa femenina”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 773-818.

¹⁴⁵ T. Bahílo Ruiz, R. Callejo de Paz y C. Peña García “Recientes reformas del Código de Derecho Canónico: reformas introducidas por el *m. p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 845-846.

ese mismo número aparece una nota en la que comenta las innovaciones introducidas por el *m. p. Omnium in mentem* en el ministerio sacerdotal y diaconal¹⁴⁶.

Finalmente, en el año 2012 el profesor publicó una nota titulada “El religioso presbítero, una forma peculiar de vida de la Iglesia. Condición jurídica y problemáticas inherentes”¹⁴⁷ en la que se lleva a cabo un análisis de esta forma y modo peculiar de ser sacerdote en la Iglesia que no puede identificarse con la del presbítero secular.

Abordamos a continuación la presencia de dos sacerdotes diocesanos, profesores en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, y miembros del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid, decano el primero y juez auditor el segundo. El primero, juez decano del Tribunal de la Rota española, Mons. D. Carlos Morán Bustos, ha publicado en estos años un estudio y dos reseñas. En cuanto al estudio, este lleva por título “La búsqueda de la verdad y los medios de prueba. La instrucción de la causa, la declaración de las partes y la prueba testifical”¹⁴⁸. El estudio se centra, no exclusivamente, en la prueba testifical: noción de testigo, objeto del testimonio, obligación del testigo de declarar y decir la verdad, etc., y sobre todo en los criterios de valoración de los cánones 1572-1573 CIC 1983.

En cuanto al segundo, Mons. Jesús Rodríguez Torrente, ha publicado dos estudios. El primero, del año 2010, se centra en la influencia de las nuevas tecnologías en la nulidad del matrimonio¹⁴⁹. El autor describe detenidamente el fenómeno de la adicción a Internet y el llamado cibersexo. El autor concluye que puede afirmarse, en ocasiones, que la adicción a Internet, en sus diversas modalidades, puede tener un efecto incapacitante para el matrimonio.

¹⁴⁶ T. Bahílo Ruiz. “Ministerio sacerdotal y ministerio diaconal en el *motu proprio Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 847-854.

¹⁴⁷ T. Bahílo Ruiz. “El religioso presbítero, una forma peculiar de vida de la Iglesia. Condición jurídica y problemáticas inherentes”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 717-731.

¹⁴⁸ C. M. Morán Bustos. “La búsqueda de la verdad y los medios de prueba. La instrucción de la causa, la declaración de las partes y la prueba testifical”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 761-823.

¹⁴⁹ J. Rodríguez Torrente. “Adicciones y matrimonio. Influencia de las nuevas tecnologías en la nulidad del matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 695-730.

El segundo estudio de Mons. Rodríguez Torrente apareció en el año 2011 y en él aborda el derecho administrativo en el ámbito canónico poniendo en valor la importancia y razón de la función administrativa en la Iglesia¹⁵⁰.

El sacerdote diocesano de Toledo Celestino Carrodegua fue durante años profesor en la Facultad de Derecho Canónico de Comillas. En el año 2007 publicó un estudio titulado “El concepto de persona a la luz del Vaticano II. Una reflexión desde el derecho”¹⁵¹.

El sacerdote diocesano de Madrid, Roberto Serres López de Guereñu¹⁵², actualmente profesor en la Universidad Eclesiástica San Dámaso, fue profesor durante un tiempo en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. El profesor Serres publicó tres estudios en la revista, el primero en 2002, el segundo en 2003 y el tercero en 2004. El artículo de 2002 trata sobre el error en las cualidades personales que invalida el matrimonio¹⁵³. Al hilo de una polémica sentencia en la Audiencia Provincial de Málaga declarando la nulidad en sede civil de un matrimonio tras haber cambiado el carácter del marido, el autor aborda el capítulo de nulidad matrimonial canónica por error en las cualidades personales. En sede canónica dicho error es irrelevante cuando no pasa de ser un error accidental, aunque haya motivado el consentimiento.

En su segundo estudio el profesor Serres analiza el nuevo ritual de exorcismos desde la perspectiva canónica¹⁵⁴: el ministro, el discernimiento previo, la asamblea que celebra y el desarrollo de la celebración,

El tercer estudio del profesor Serres fue publicado en el año 2004: “El matrimonio civil ante el ordenamiento canónico”¹⁵⁵. El autor divide su estudio en dos partes, en función de la eficacia o ineficacia del matrimonio

¹⁵⁰ J. Rodríguez Torrente. “El derecho administrativo, un reto canónico para el siglo XXI”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2012): 749-767.

¹⁵¹ C. Carrodegua Nieto. “El concepto de persona a la luz del Vaticano II. Una reflexión desde el Derecho”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 825-841.

¹⁵² Roberto Serres de Guereñu: <https://www.sandamaso.es/profesores/serres-lopez-de-guerenu-roberto/>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁵³ R. Serres López de Guereñu. “El error en cualidades personales que invalida el matrimonio (c. 1097 § 2): fundamentos jurídico-canónicos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 601-630.

¹⁵⁴ R. Serres López de Guereñu. “El nuevo ritual de exorcismos: anotaciones canónicas”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 743-764.

¹⁵⁵ R. Serres López de Guereñu. “El matrimonio civil ante el ordenamiento canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 649-672.

civil —desde el punto de vista del derecho canónico— para constituir el vínculo matrimonial, de manera que los contrayentes queden o no impedidos para contraer nuevo matrimonio.

3.6. OTROS AUTORES VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

Analizamos ahora las publicaciones de otros profesores, no de la Facultad de Derecho Canónico, vinculados a la Universidad Pontificia Comillas.

La profesora de la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas, Valeska Ferrer Usó, publicó en 2020 un artículo sobre posibles vías de reconciliación en el supuesto de abuso sexual a menores¹⁵⁶. La propuesta de la autora, en el supuesto de abusos a menores por parte de clérigos, pasa por el proceso judicial penal, involucrando a víctima, abusador e institución.

La profesora de la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED), Almudena Rodríguez Moya¹⁵⁷, profesora en la Facultad de Derecho, fue también durante un tiempo profesora en la Facultad de Derecho (ICADE) de Comillas. Razón por la que incluimos en este apartado. La profesora ha publicado cuatro estudios en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*. El primero, aparecido en 2004, lleva por título “Una aproximación al derecho eclesiástico del Estado”¹⁵⁸. En concreto, una aproximación de carácter histórico.

En el segundo estudio la profesora Rodríguez Moya, en 2010, aborda la cuestión de la libertad religiosa y de enseñanza de la religión, con especial atención al caso islámico¹⁵⁹. El fenómeno migratorio ha supuesto cambios considerables de la situación religiosa en España. La enseñanza de religión islámica ha sido objeto de una normativa específica, que la autora analiza con detalle.

¹⁵⁶ V. Ferrer Usó. “«Misericordia quiero y no sacrificios» (Os 6, 6). Posibles vías de reconciliación en el supuesto de abuso sexual a menores”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 913-953.

¹⁵⁷ Almudena Rodríguez Moya: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,711053&_dad=portal&_schema=PORTAL, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁵⁸ A. Rodríguez Moya. “Una aproximación al derecho eclesiástico del Estado”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 571-598.

¹⁵⁹ A. Rodríguez Moya. “Libertad religiosa y enseñanza de la religión: especial atención al caso islámico”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 787-815.

En el año 2013 publicó un estudio titulado “La religión en el lugar de trabajo”¹⁶⁰. Para la autora la nueva realidad sociológica ha puesto de manifiesto que los tradicionales sistemas de gestión no dan respuesta adecuada a la realidad del pluralismo religioso. Sirviéndose de un análisis del *case-law* la profesora realiza una ponderación de los derechos en juego.

El año 2014 la profesora Rodríguez Moya fue ponente en la jornada de actualidad de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas. En el monográfico apareció publicada su ponencia en la que aborda el tema del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa en el ámbito de la empresa¹⁶¹, donde ahonda en determinadas cuestiones ya apuntadas en su estudio publicado el año anterior. Señala la autora cómo la gestión de la diversidad es materia de sumo interés para la gestión de los recursos humanos de las empresas. En el último apartado ofrece una sugerente lista de problemas y soluciones.

En 2021, la profesora Rodríguez Moya volvió a publicar en *Estudios Eclesiásticos* un estudio también en el área de la libertad religiosa y enseñanza de religión en la escuela¹⁶². La autora centra su análisis en el estudio del mandato de cooperación del artículo 16,3 de la Constitución en relación con la escuela.

Laura Armentia Espigares, defensora del vínculo en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, fue también durante un tiempo profesora en la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas. En el año 2008 publicó un estudio titulado “Noviazgos largos-convivencias matrimoniales efímeras”¹⁶³. Partiendo de una serie de casos reales tramitados ante el Tribunal de la Rota española realiza interesantes consideraciones relativas al derecho sustantivo aplicable, con especial mención al derecho probatorio.

En el año 2013 aparece un nuevo estudio de la profesora y Defensora del vínculo titulado “Algunas cuestiones prácticas acerca del veto judicial

¹⁶⁰ A. Rodríguez Moya. “La religión en el lugar de trabajo”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 643-669.

¹⁶¹ A. Rodríguez Moya. “La religión en la empresa: problemas y soluciones”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 817-831.

¹⁶² A. Rodríguez Moya. “El mandato del artículo 16,3 de la Constitución a los poderes públicos y escuela: más allá de la instrucción”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 687-726.

¹⁶³ L. Armentia Espigares. “Noviazgos largos-convivencias matrimoniales efímeras”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 575-603.

en las causas de nulidad matrimonial”¹⁶⁴. Tras analizar la disciplina, señala cómo es esencial la motivación —en la sentencia— de la oportunidad de la imposición y la posibilidad de su levantamiento. Finalmente, aporta criterios prácticos para la imposición del veto y medidas concretas de cara a su levantamiento.

La profesora de derecho constitucional de la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas, María Francisca Alcón Yustas, publicó en el año 2005 un estudio sobre aconfesionalidad y cooperación¹⁶⁵. Para la profesora el mandato de cooperación con las confesiones religiosas del artículo 16,3 de la Constitución es congruente con el resto de la Carta Magna; las comunidades religiosas forman parte del pluralismo social y sus actividades se encuadran, sin fricciones, en las en las previsiones del artículo 9.2 de la Constitución.

3.7. OTROS AUTORES

Como decíamos en la presentación de este estudio, aun cuando la intención primera de la revista fue ser cauce de expresión de autores jesuitas, esta intención no tuvo nunca pretensión de ser exclusividad. De hecho, la apertura de la revista a autores jesuitas se ha ido acentuando con los años, especialmente en el periodo analizado (1999-2021).

Presentamos a continuación las publicaciones de otros autores no jesuitas ni con vinculación institucional a la Universidad Pontificia Comillas en los monográficos canónicos anuales del periodo indicado. Comenzamos por aquellos autores que tienen más de una publicación, seguiremos con los que sólo tienen una publicación, primero los estudios y a continuación las notas y participación en jornadas. En todo ello, sobre estos criterios, seguiré un orden cronológico.

Del sacerdote diocesano vasco, profesor en la Universidad de Deusto, Pedro Garín Urionabarrenechea¹⁶⁶, ya aludido anteriormente, aparecen publicados tres estudios. Al primero ya se ha hecho referencia por haber

¹⁶⁴ L. Armentia Espigares. “Algunas cuestiones prácticas acerca del veto judicial en las causas de nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 753-765.

¹⁶⁵ M. F. Alcón Yustas. “Aconfesionalidad y cooperación. Notas acerca del artículo 16,3 de la Constitución”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 781-812.

¹⁶⁶ D. Pedro Garín Urionabarrenechea, sacerdote diocesano, falleció a los 81 años de edad el día 09 de noviembre del año 2016. <https://canales.diariovasco.com/>

sido publicado en coautoría con el P. Arza¹⁶⁷. El segundo estudio del profesor Garín fue publicado en el año 2002 y estudia el tema del nombramiento de los obispos diocesanos¹⁶⁸. Muy en línea con la actual reflexión sinodal el profesor manifiesta las deficiencias del sistema y postula una mayor participación tanto individual (*uti singuli*) como estructural (mediante los organismos diocesanos) de todos los fieles.

En su segundo estudio, del año 2009, el profesor aborda la cuestión del intento que el juez debe realizar, antes de admitir la demanda de nulidad matrimonial, para que los cónyuges convaliden su matrimonio y restablezcan la convivencia (c. 1676 CIC 1983)¹⁶⁹. El autor reflexiona sobre la significación y finalidad del canon, lo compara con la legislación precedente y posterior y ofrece una propuesta razonable de aplicación.

El profesor José Luis Santos Díaz¹⁷⁰, sacerdote diocesano y profesor en las universidades de La Laguna, Granada, Alcalá de Henares, Complutense de Madrid y San Pablo-CEU de Madrid, publicó un estudio y tres notas en los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*.

El estudio apareció en el año 2009 y en él analizaba “Los otros matrimonios: unión de hecho, matrimonio homosexual y matrimonio de conveniencia”¹⁷¹.

En la primera de las notas, del año 2008, se abordaba la cuestión de la personalidad jurídica de la Iglesia ante los Estados¹⁷², tocando temas como la identidad jurídica de las Iglesias, las condiciones requeridas para su reconocimiento por el Estado y se presta una especial atención a la Santa Sede, como persona jurídica en el derecho internacional. En su nota de 2011 ahonda en el derecho concordatario: “Montenegro se

esquelas/diario/2016-11-11/d-pedro-mar-a-gar-n-urionabarrenechea-99152.htm, consultado el 24 de agosto de 2022.

¹⁶⁷ A. Arteaga Arza y P. Garín Urionabarrenechea. “Comentario al canon 868 § 2 del CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 639-660.

¹⁶⁸ P. Garín Urionabarrenechea. “Nombramiento de Obispos diocesanos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002), 533-552.

¹⁶⁹ P. Garín Urionabarrenechea. “Breves reflexiones acerca del canon 1676 del CIC/83”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009), 795-808.

¹⁷⁰ José Luis Santos Díaz: <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/56795>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁷¹ J. L. Santos Díaz. “Los otros matrimonios: unión de hecho, matrimonio homosexual y matrimonio de conveniencia”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009), 757-778.

¹⁷² J. L. Santos Díaz. “Personalidad jurídica de la Iglesia ante los Estados”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 663-667.

suma a la línea de acuerdos con la Santa Sede. Movimiento concordatario de los últimos decenios”¹⁷³. Finalmente, en 2013 publicó una nota, en el mismo campo concordatario, titulada “Acuerdos de la Santa Sede con los Estados. Pontificado de Benedicto XVI (2005-2013)”¹⁷⁴.

La directora del secretariado de la Comisión Episcopal para la Educación y la Cultura, Raquel Pérez Sanjuán¹⁷⁵, que fue también profesora de derecho canónico en la Facultad de Teología de Granada, ha publicado en los monográficos canónicos de la revista un estudio, dos notas y una recensión. En el estudio, del año 2015, se estudia el régimen de los bienes de las asociaciones privadas de fieles¹⁷⁶. Al hilo del análisis del régimen codicial la autora formula valiosas reflexiones críticas de carácter general que vienen a completar el primero.

En el año 2016 la autora publicó una nota “Acerca de la colegialidad en el gobierno de los institutos de vida consagrada”¹⁷⁷. La colegialidad en el gobierno de los institutos cuenta con unos claros límites señalados por el Legislador universal, si bien quedan abiertas amplias posibilidades en el derecho propio a un ejercicio más extenso de la corresponsabilidad. Finalmente, en el año 2018 la autora publicó otra nota titulada “Asociaciones de fieles y consagración: a propósito del art. 7 del Estatuto del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida”¹⁷⁸. El art. 7 estudiado introduce una realidad presente en la Iglesia: la de las asociaciones de fieles cuyos miembros asumen los consejos evangélicos; nos encontramos, pues, ante una nueva forma jurídica aún por definir, la de las asociaciones de vida consagrada.

¹⁷³ J. L. Santos Díaz. “Montenegro se suma a la línea de acuerdos con la Santa Sede. Movimiento concordatario de los últimos decenios”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 803-814.

¹⁷⁴ J. L. Santos Díaz. “Acuerdos de la Santa Sede con los Estados. Pontificado de Benedicto XVI (2005-2013)”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 833-847.

¹⁷⁵ Raquel Pérez Sanjuán: <https://www.conferenciaepiscopal.es/comisiones/educacion-y-cultura/>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁷⁶ R. Pérez Sanjuán. “El régimen de los bienes de las asociaciones privadas de fieles: de la normativa codicial a su concreción estatutaria”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 701-721.

¹⁷⁷ R. Pérez Sanjuán. “Acerca de la colegialidad en el gobierno de los institutos de vida consagrada”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 877-887.

¹⁷⁸ R. Pérez Sanjuán. “Asociaciones de fieles y consagración: a propósito del art. 7 del Estatuto del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 875-892.

El sacerdote trinitario, Javier Carnerero Peñalver, OSST, que fue también profesor en la Facultad de Teología de Granada, ha publicado en la revista dos estudios. En el primer estudio, del año 2003, analiza “La atención pastoral de los fieles de otras Iglesias *sui iuris* en territorio latino”¹⁷⁹. El autor analiza diversos supuestos a tener en cuenta en la atención a los fieles católicos orientales, especialmente en lo que toca a la creación de estructuras pastorales específicas para ellos y las especificidades en cuanto a la administración de algunos sacramentos. En su segundo estudio, del año 2005, el autor aborda cuestiones relativas a los procesos y recursos administrativos¹⁸⁰. Tras analizar la legislación precodicial y codicial, recorre el *iter* a seguir después de la producción del acto hasta su eventual recurso ante la Signatura Apostólica.

Del profesor Rafael Rodríguez Chacón¹⁸¹, de la Universidad Complutense y miembro activo (expresidente) de la Asociación Española de Canonistas, aparecen tres entradas, dos correspondientes a la publicación de ponencias fruto de su intervención en jornadas de actualidad organizadas por la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, y una nota en homenaje al P. Vela.

En el año 2012 aparece publicado el texto de la ponencia titulada “Eficacia civil de las resoluciones canónicas en derecho concordatario comparado”¹⁸². Tras un detenido análisis del derecho comparado, en su apartado de conclusiones el profesor se muestra crítico con aquellos mecanismos que arbitran un traslado de los resultados obtenidos en sede canónica a otros órdenes jurídicos por el peligro que esto entraña de acabar comportando distorsiones para la propia sede eclesial.

En el año 2015 el profesor volvió a intervenir con una ponencia titulada “Régimen jurídico actual del reconocimiento civil e inscripción en el registro de matrimonios religiosos no católicos”¹⁸³. En su estudio, com-

¹⁷⁹ J. Carnerero Peñalver. “La atención pastoral de los fieles de otras Iglesias *sui iuris* en territorio latino”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 715-742.

¹⁸⁰ J. Carnerero Peñalver. “Anotaciones sobre recursos y procesos administrativos”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 737-779.

¹⁸¹ Rafael Rodríguez Chacón: <https://produccioncientifica.ucm.es/investigadores/187316/publicaciones>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁸² R. Rodríguez Chacón. “Eficacia civil de las resoluciones canónicas en derecho concordatario comparado”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 791-838.

¹⁸³ R. Rodríguez Chacón. “Régimen jurídico actual del reconocimiento civil e inscripción en el registro de matrimonios religiosos no católicos”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 821-879.

pleto y riguroso, concluye que, propiamente, más que ante matrimonios religiosos, lo que se ha regulado por el Estado español son matrimonios celebrados conforme al derecho civil, pero sin la presencia de funcionario del Estado y con posibilidad de ritos religiosos simultáneos.

Finalmente, en el año 2010 el profesor Rodríguez Chacón glosó la figura del P. Vela¹⁸⁴.

La profesora Lourdes Ruano Espina, de la Universidad de Salamanca y expresidenta de la Asociación Española de Canonistas, publicó en 2009 un estudio sobre “Libertad de conciencia y el obligado sometimiento a la ley”¹⁸⁵. El artículo versa sobre la controvertida asignatura Educación para la ciudadanía que, en parecer de la autora, ha sido configurada como instrumento de un proyecto ideológico y cultural de amplio alcance, y que plantea un conflicto entre el obligado sometimiento a la ley y los derechos fundamentales de libertad ideológica, religiosa y de conciencia, así como el derecho de los padres a decidir la formación moral de sus hijos.

En el año 2017, la autora participó en la jornada de derecho canónico organizada por la Facultad de Derecho de Comillas. Fruto de su intervención, la revista publicó su ponencia, que versó sobre el “Régimen jurídico de las confesiones religiosas en España”¹⁸⁶. Señala la profesora cómo la diversa naturaleza jurídica, estructura organizativa e implantación sociológica de las distintas confesiones ha dado lugar a una diversa normativa aplicable a cada una de ellas, sin que los principios de igualdad y no discriminación hayan quedado comprometidos. Al análisis del régimen jurídico de las entidades religiosas, diverso del común de las entidades asociativas, se dirige el artículo.

María Elena Olmos Ortega, profesora de la Universidad de Valencia, y también expresidenta de la Asociación Española de Canonistas, publicó en el 2010 un estudio analizando “El ‘efecto Bolonia’ sobre el derecho canónico en las universidades españolas”¹⁸⁷. La profesora estudia el cuadro creado por la implantación del marco europeo de educación superior y

¹⁸⁴ R. Rodríguez Chacón. “Homenaje al P. Vela”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 879-883.

¹⁸⁵ L. Ruano Espina. “Libertad de conciencia y el obligado sometimiento a la ley”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 663-699.

¹⁸⁶ L. Ruano Espina. “Régimen jurídico de las confesiones religiosas en España”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 703-747.

¹⁸⁷ M. E. Olmos Ortega. “El «efecto Bolonia» sobre el derecho canónico en las universidades españolas”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 665-693.

la desaparición del derecho canónico de los planes curriculares del grado en derecho de las universidades españolas. La autora realiza una serie de propuestas para remediar esta realidad.

Fruto de su participación en la jornada anual de derecho canónico de la Facultad de Derecho Canónico comillense, la revista publicó su ponencia sobre “Libertad religiosa y matrimonio”¹⁸⁸. Tomando como referencia el marco normativo, el trabajo analiza los diversos modelos de matrimonio religioso y su eficacia civil.

La profesora de la Universidad Complutense de Madrid, María José Roca Fernández¹⁸⁹, ha publicado dos estudios. El primero, en el año 2017, aborda “La vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio”¹⁹⁰. El artículo analiza cómo se articula la obligación del obispo diocesano prevista en el canon 386 §2 CIC (deber y derecho del obispo de defender la unidad e integridad de la fe) con la autonomía de los monasterios *sui iuris*. El segundo, del año 2020, aborda la cuestión del “Régimen jurídico de restitución de bienes culturales de titularidad eclesiástica”¹⁹¹ y más concretamente, tras analizar la legislación de aplicación, el modo de proceder para recuperar un bien exportado ilegalmente.

El reputado canonista claretiano, juez auditor del Tribunal de la Rota española, Manuel Jesús Arroba Conde, ha publicado dos estudios en la revista. El primero en 2018, sobre “La interpretación de las normas de *Mitis Iudex* sobre la apelación y la ejecutividad de las sentencias”¹⁹². El autor aborda críticamente las diversas respuestas dadas a estas cuestiones y propugna una interpretación que tenga en cuenta el contexto sinodal que ha dado lugar a la reforma. El segundo estudio del profesor Arroba apareció en el monográfico de 2020, y lleva por título “Aproximaciones

¹⁸⁸ M. E. Olmos Ortega. “Libertad religiosa y matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2019): 883-923.

¹⁸⁹ María José Roca Fernández, <https://www.ucm.es/maria-jose-roca-fernandez>, consultado el 27 de agosto de 2022.

¹⁹⁰ M. J. Roca Fernández. “Vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2017): 643-656.

¹⁹¹ M. J. Roca Fernández. “Régimen jurídico de restitución de bienes culturales de titularidad eclesiástica. La relación entre los ordenamientos nacional, confesional y europeo”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 843-879.

¹⁹² M. J. Arroba Conde. “La interpretación de las normas del «*Mitis Iudex*» sobre apelación y la ejecutividad de las sentencias”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 745-771.

a la subjetividad canónica de la familia”¹⁹³. El autor considera que existen lagunas en la disciplina canónica que impiden la consideración de la familia como sujeto de derechos en la Iglesia y propone caminos para superar ese desfase, abordando la cuestión de la incidencia jurídica de la doctrina del magisterio, tanto en la interpretación de las normas vigentes como en la integración posible de sus lagunas.

El sacerdote diocesano de Sevilla Francisco Román Castro publicó en 2002 un estudio sobre las regiones eclesíásticas tomando como base el ejemplo italiano¹⁹⁴. El estudio pretende aportar una reflexión sobre esta figura mediante la presentación descriptiva tanto de su génesis histórica y doctrinal como de la normativa vigente, apuntando algunos problemas que plantea la figura.

El historiador Pablo Martín de Santa Olalla Saludes, profesor universitario (Universidad Internacional de La Rioja y Universidad Europea de Madrid), publicó un estudio en el año 2006 sobre “Transición democrática e Iglesia católica española. El gobierno de la reforma”¹⁹⁵. En concreto, el autor centra su atención en la segunda fase de la negociación del Acuerdo básico de 1976 que llevó a la definitiva separación Iglesia-Estado en España, con la aconfesionalidad como fin del proceso.

Félix de Luis Díaz Monasterio-Guren, jurista que fue, entre otras cosas, subdirector general de estudios del Ministerio de Hacienda, publicó en 2007 un estudio sobre “La asignación tributaria a favor de la Iglesia católica: naturaleza, justificación y etapas de su regulación”¹⁹⁶. El autor analiza las diversas etapas de la regulación jurídica de la aportación y las últimas modificaciones (2007) vigentes.

En aquel mismo monográfico de 2007, el profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha, José María Martí Sánchez, publicó un estudio sobre un tema siempre delicado, la asignatura de Educación para la

¹⁹³ M. J. Arroba Conde. “Aproximaciones a la subjetividad canónica de la familia”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 701-743.

¹⁹⁴ F. Román Castro. “Las regiones eclesíásticas (el ejemplo italiano y su proyección)”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 553-600.

¹⁹⁵ P. Martín de Santa Olalla Saludes. “Transición democrática e Iglesia católica española. El gobierno de la reforma”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 805-861.

¹⁹⁶ F. de L. Díaz Monasterio-Guren. “La asignación tributaria a favor de la Iglesia católica: naturaleza, justificación y etapas de su regulación”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 765-784.

ciudadanía¹⁹⁷. En su estudio el profesor señala que corresponde a los poderes públicos respaldar el derecho-deber de los padres de proporcionar educación moral a sus hijos, no exceder los límites que marcan las normas jurídicas, nacionales e internacionales, intentando la imposición de un determinado modelo de hombre.

El profesor Santiago Panizo Orallo publicó en el año 2010 un estudio sobre: “¿Cosas del poder, abusos de poder, neurosis del poder? Reflexiones”. El autor se plantea si el Estado español, en su vigente legislación sobre el divorcio civil y en relación al matrimonio canónico, respeta los límites de su competencia o más bien se extralimita. El autor opina que el Estado, al disolver matrimonios canónicos, quiebra la sana doctrina de las justas relaciones entre ordenamientos jurídicos.

La profesora de la Universidad de Huelva, Aurora María López Medina¹⁹⁸, publicó en el año 2013 un estudio sobre “La preparación para el matrimonio. Aspectos jurídicos en documentos eclesiásticos”¹⁹⁹. Al hilo de las normas del Pontificio Consejo para la Familia de 1996, la autora se pregunta por la recepción del documento de la Santa Sede y su encaje con otros documentos eclesiales.

Continuando con los estudios, en el año 2014, de Aurelien Favi, sacerdote diocesano, la revista publicó un estudio en el que se preguntaba si “¿Es conveniente la constitución de tribunales administrativos?”²⁰⁰. El autor detecta una deficiencia en el sistema eclesial de protección de los derechos al no haberse desarrollado en el CIC un sistema de tribunales administrativos.

El sacerdote religioso de los Misioneros de la Sagrada Familia, Slawomir Andrzej Wiktorowicz, MSF, publicó en el año 2015, un estudio en el que se preguntaba por “La situación actual del profesorado de religión católica en Polonia”²⁰¹. Dentro del campo del derecho eclesiástico del

¹⁹⁷ J. M. Martí Sánchez. “La educación para la ciudadanía, ¿amenaza contra la libertad de los padres y de la sociedad?”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 785-805.

¹⁹⁸ Aurora María López Medina: <http://www.derechohuelva.com/index.php/profesorado/193-lopez-medina-aurora>, consultado el 28 de agosto de 2022.

¹⁹⁹ A. M. López Medina. “La preparación para el matrimonio. Aspectos jurídicos en documentos eclesiásticos”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 731-752.

²⁰⁰ A. Favi. “¿Es conveniente la constitución de tribunales administrativos?”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 723-765.

²⁰¹ A. W. Slawomir. “La situación actual del profesorado de religión católica en Polonia”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 723-749.

Estado comparado, el canonista analiza la situación laboral del profesorado de religión católica en los centros públicos polacos: contratación, nombramiento, así como sobre una polémica lesión de sus derechos fundamentales.

El sacerdote diocesano de Jaén, Francisco Carrasco Cuadros, publicó en 2016 un estudio sobre epilepsia y nulidad matrimonial²⁰². El autor analiza la enfermedad y su incidencia en cada uno de los supuestos de nulidad matrimonial posibles.

En el mismo número la profesora de la Universidad de Málaga, Ángeles Liñán García, publicó un estudio sobre la fraternidad²⁰³ como principio político de acción pública gubernamental de los Estados europeos para la efectiva solución de los conflictos.

El sacerdote diocesano segoviano, José Miguel Espinosa Sarmiento, publicó, también en el monográfico de 2016, un estudio sobre la “Potestad de magisterio: evolución y actualidad de este concepto”²⁰⁴. El autor sostiene el carácter de potestad que posee el magisterio, su fuerza vinculante a favor del derecho de los fieles a la interpretación autorizada del mensaje revelado y su aplicación a nuevas realidades.

En el número de 2017 el sacerdote canonista mexicano, afincado en Madrid, José Antonio Hernández Vázquez, profundiza en el estudio de las sociedades de vida apostólica²⁰⁵. Su conclusión es que algunas sociedades de vida apostólica podrían muy bien transitar a asociaciones de fieles públicas clericales.

En el monográfico de 2019 aparecen tres autores que no habían publicado antes en la revista. En primer lugar, el sacerdote de la diócesis de Girona, Rafael Felipe Freije, vicario judicial de la misma, publicó un estudio sobre el tema, de candente actualidad, de la reforma legislativa de Benedicto XVI en materia de abusos sexuales²⁰⁶. El autor analiza las

²⁰² F. A. Carrasco Cuadros. “Epilepsia y nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 759-803.

²⁰³ A. Liñán García. “Los avatares de la fraternidad: del olvido político a un principio en auge”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 805-826.

²⁰⁴ J. J. Espinosa Sarmiento. “Potestad de magisterio: evolución y actualidad de este concepto”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 827-841.

²⁰⁵ J. A. Hernández Vázquez. “De sociedad de vida apostólica a asociación de fieles pública clerical”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2017): 657-681.

²⁰⁶ R. Felipe Freije. “La reforma legislativa de Benedicto XVI en relación con los abusos sexuales y algunas propuestas de reflexión”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 705-741.

claves de la reforma y el «estilo Ratzinger» en la lucha contra la pedofilia en la Iglesia.

También en 2019, Araceli Martínez González, del Tribunal eclesiástico de Barcelona, publicó un estudio de carácter histórico: “El matrimonio espiritual entre Obispo e Iglesia. Origen y desarrollo durante la formación del *Corpus Iuris Canonici*”²⁰⁷: de obispo prevalentemente esposo de su Iglesia a obispo representante de Cristo.

El tercer estudio tiene por autor a Francisco José Zamora García, de la Universidad Complutense de Madrid, y se ocupa del recurso jerárquico, sus requisitos y efectos de la interposición²⁰⁸.

En el monográfico de 2020, Eduardo José Gonçalves López, del Tribunal eclesiástico de Madrid, ofrece un estudio sobre el tema de la preparación al matrimonio²⁰⁹. El autor analiza la legislación de la Iglesia, CIC 1983 y 1983, y las intervenciones del papa Francisco al respecto de este desafío jurídico y pastoral.

Reseñamos ya el último estudio, aparecido en el año 2021, y que tiene por autor al sacerdote agustino, Carlos R. Alonso García que analiza el concepto de “Los delitos culturalmente motivados”. El trabajo se centra en acotar el concepto ejemplificando con casos y se propone un diálogo entre el derecho secular y el canónico.

En cuanto a las notas, en el año 2003, el cardenal Luis Martínez Sistach²¹⁰, que fue miembro y presidente de la Asociación Española de Canonistas, publicó una nota en la que presenta la obra del P. Carlos Corral, *La relación entre la Iglesia y la comunidad política*²¹¹.

En ese mismo número monográfico, la profesora de la Universidad Complutense de Madrid, Mercedes Guinea Lorente, publicó una nota²¹²

²⁰⁷ A. Martínez González. “El matrimonio espiritual entre Obispo e Iglesia. Origen y desarrollo durante la formación del *Corpus Iuris Canonici*”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 743-784.

²⁰⁸ F. J. Zamora García. “Requisitos y efectos de la interposición del recurso jerárquico”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 785-823.

²⁰⁹ E. J. Gonçalves López. “La preparación al matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 745-799.

²¹⁰ L. Martínez Sistach. “Una obra arriesgada, compleja y novedosa”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 765-767.

²¹¹ Carlos Corral Salvador. *La relación entre la Iglesia y la comunidad política*. Madrid: BAC, 2003.

²¹² M. Guinea Lorente. “Europa y su constitución”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 769-772.

presentando la obra de Francisco Aldecoa Luzarra sobre el proceso constituyente que estaba viviendo Europa²¹³.

En el mismo número, el también profesor de la Universidad Complutense de Madrid, José Antonio Tomás Ortiz de la Torre²¹⁴, publicó una nota²¹⁵ dirigida a la clarificación del término «inviolabilidad» en el texto del Acuerdo sobre asuntos jurídicos de 3 de enero de 1979 entre la Santa Sede y el Estado español. El autor parte del requerimiento de un juez-magistrado a un obispado exigiendo la entrega de ciertos documentos. El autor concluye afirmando que los documentos oficiales, de cualquier tipo, clase, naturaleza y contenido, pertenecientes a la curia de dicho obispado están protegidos y el obispo no viene obligado a proporcionarlos.

En el monográfico de 2005, la profesora de la Universidad Autónoma de Madrid, Isabel Aldanondo Salaverría²¹⁶, publicó una nota sobre las sectas y su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas²¹⁷. La autora analiza los requisitos legales para la inscripción en el registro público y la potestad calificadora de la Administración en la acreditación de los fines religiosos de las entidades y el control del orden público.

Monseñor Juan José García Faílde, que fue decano del Tribunal de la Rota española, publicó, en 2007, una nota ahondando en el consentimiento matrimonial, desde la fisiología y patología del acto libre²¹⁸.

En el año 2009, el profesor Santiago Miranzo de Mateo, de la Universidad de Alcalá de Henares, publicó una nota sobre las posibilidades de la mediación familiar en el ámbito de los procesos canónicos de nulidad matrimonial²¹⁹.

²¹³ Francisco Aldecoa Luzarra. *Una Europa. Su proceso constituyente*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2003.

²¹⁴ José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, <https://produccioncientifica.ucm.es/investigadores/166449/publicaciones>, consultado el 29 de agosto de 2022.

²¹⁵ J. A. Tomás Ortiz de la Torre. “Significado y alcance del término «inviolabilidad» en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 773-777.

²¹⁶ Isabel Aldanondo Salaverría, <https://www.uam.es/Derecho/Aldanondo-Salaverrria,-Isabel/1234889451524.htm?language=es&pid=1242658594072&title=Aldanondo%20Salaverrria,%20Isabel>, consultado el 27 de agosto de 2022.

²¹⁷ I. Aldanondo Salaverría. “La homologación de las sectas. Su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 843-854.

²¹⁸ J. J. García Faílde. “El consentimiento matrimonial, desde la fisiología y patología del acto libre”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2007): 807-824.

²¹⁹ S. Miranzo de Mateo. “Nulidad matrimonial y mediación familiar”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 809-817.

El sacerdote Vicente Benedito Morant²²⁰, de la universidad DOMUNI, publicó en 2012 una nota el concepto de laicidad en la Constitución española de 1978 tomando como base el pensamiento de Voltaire y Montesquieu²²¹.

En el año 2013, el profesor de la Universidad Eclesiástica San Dámaso Antonio Ciudad Albertos²²², publicó una nota sobre los aspectos canónicos involucrados en la renuncia del papa Benedicto XVI²²³.

El profesor de la Universidad de Navarra, Antonio Viana Tomé²²⁴, publicó en 2017 una nota en la que aporta valiosas reflexiones sobre el principio de sinodalidad a raíz de un seminario organizado por la Secretaría del Sínodo de los Obispos²²⁵.

La abogada Georgina Ortega Gavara publicó en 2019 una nota sobre el orden de las vírgenes y la instrucción *Ecclesiae sponsae imago* reguladora de esta forma de consagración²²⁶.

El profesor de la Universidad Católica Juan Pablo II de Lublin (Polonia) Kronrad Dyda²²⁷, publicó en el año 2020 una nota sobre las implicaciones económicas de los sacrificios rituales y su relación con la libertad religiosa²²⁸.

En el año 2011, el profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca, Federico R. Aznar Gil participó en el homenaje al profesor Urbano

²²⁰ Vicente Benedito Morant: <https://www.domuni.eu/es/vida-universitaria/profesor/?idTeacher=247>, consultado el 28 de agosto de 2022.

²²¹ V. Benedito Morant. "Influencia del pensamiento de Voltaire y Montesquieu en el concepto de laicidad en la Constitución española". *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 739-758.

²²² Antonio Ciudad Albertos, <https://www.sandamaso.es/profesores/ciudad-albertos-antonio/>, consultado el 28 de agosto de 2022.

²²³ A. Ciudad Albertos. "Renuncia de Benedicto XVI a la Sede Petrina. Aspectos canónicos". *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 815-832.

²²⁴ Antonio Viana Tomé: <https://www.unav.edu/web/investigacion/nuestros-investigadores/detalle-investigadores-cv?investigadorId=32152>, consultado el 28 de agosto de 2022.

²²⁵ A. Viana Tomé. "Sinodalidad y Derecho canónico. Un seminario organizado por la Secretaría general del Sínodo de los Obispos". *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 683-701.

²²⁶ G. Ortega Gavara. "La instrucción «*Ecclesiae sponsae imago*» sobre el «*ordo virginum*»". El estado de virginidad en el siglo XXI. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 825-846.

²²⁷ Konrad Dyda: <https://www.researchgate.net/profile/Konrad-Dyda>, consultado el 28 de agosto de 2022.

²²⁸ K. Dyda. "Argumentos económicos y regulación jurídica del sacrificio ritual en Polonia". *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 955-971.

Navarrete, SJ, acto ya mencionado. Su ponencia fue publicada en la revista²²⁹.

El profesor de la Universidad de Navarra, Jorge Otaduy Guerín²³⁰, ex-presidente de la Asociación Española de Canonistas, participó en el año 2013 en la jornada anual de derecho canónico organizada por la Facultad de Derecho Canónico de Comillas. En aquella ocasión el profesor disertó sobre la idoneidad de los profesores de religión católica y su reflejo en la jurisprudencia civil española²³¹.

También fruto de su intervención en la jornada de 2014, la revista publicó la ponencia de la profesora de la Universidad Complutense de Madrid, Montserrat Perales Agustí²³², en la que aborda la temática de las empresas ideológicas confesionales²³³, de tanta relevancia para la Iglesia católica y sus obras apostólicas.

El profesor Ricardo García García²³⁴, de la Universidad Autónoma de Madrid y exsubdirector general de Relaciones con las Confesiones Religiosas, participó en la jornada del año 2015. Su ponencia, publicada en la revista, aborda el tema de la inscripción de los matrimonios religiosos en el Registro Civil y el concepto de notorio arraigo²³⁵.

La jornada de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas en el año 2016 se centró en la polémica cuestión de la inmatriculación de los bienes de la Iglesia. Los ponentes fueron el profesor de la Universidad Pública de Navarra, Alejandro Torres Gutiérrez²³⁶, y el vicesecretario para asuntos generales de la Conferencia Episcopal Española Carlos

²²⁹ F. R. Aznar Gil. “La exclusión del *bonum coniugum*: análisis de la jurisprudencia rotal”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 829-849.

²³⁰ Jorge Otaduy Guerín: <https://www.unav.edu/web/investigacion/nuestros-investigadores/detalle-investigadores-cv?investigadorId=10974>, consultado el 30 de agosto de 2022.

²³¹ J. Otaduy Guerín. “La idoneidad de los profesores de religión católica y su desarrollo jurisprudencial en España”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 849-871.

²³² Montserrat Perales Agustí: <https://produccioncientifica.ucm.es/investigadores/163909/detalle>, consultado el 28 de agosto de 2022.

²³³ M. Perales Agustí. “Presente y futuro de las empresas ideológicas confesionales”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 799-816.

²³⁴ Ricardo García García: <https://portalcientifico.uam.es/es/ipublic/researcher/258356>, consultado el 30 de agosto de 2022.

²³⁵ R. García García. “Novedades legislativas de inscripción del matrimonio religioso en el Registro Civil. El notorio arraigo”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 791-819.

²³⁶ Alejandro Torres Gutiérrez: <https://www.unavarra.es/pdi?uid=2555>, consultado el 30 de agosto de 2022.

López Segovia. El primero, partiendo de los antecedentes históricos de la problemática hace votos por un final de esta controversia²³⁷. El segundo centró su intervención en el fin de la normativa: ¿privilegio o solución de un problema?²³⁸.

El profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Javier Martínez Torrón²³⁹, participó en la jornada de 2017 con una ponencia sobre un tema de absoluta actualidad, el discurso del odio, la libertad de expresión y el respeto a los sentimientos religiosos²⁴⁰.

También de la Universidad Complutense de Madrid, el profesor Rafael Navarro Valls²⁴¹, disertó en la jornada de 2018 sobre la presencia del factor religioso en las elecciones presidenciales norteamericanas²⁴².

Cerramos este capítulo de participación en la jornada anual de derecho canónico con la profesora de la Universidad Pontificia de Salamanca, y rectora de esta, Myriam Cortés Diéguez que disertó sobre el papel de la mujer en la Iglesia²⁴³.

Concluimos²⁴⁴ este extenso repaso por lo que han sido los años recientes (1999-2021) con la nota *in memoriam* del P. Arza realizada 2003 por

²³⁷ A. Torres Gutiérrez. “Una luz al final del túnel de la inconstitucionalidad del proceso inmatriculador de fincas de los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su Reglamento”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 913-941.

²³⁸ C. López Segovia. “La inmatriculación de bienes de la Iglesia católica por certificado: ¿privilegio o solución de un problema?”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 943-962.

²³⁹ Francisco Javier Martínez Torrón: <https://produccioncientifica.ucm.es/investigadores/143096/detalle>, consultado el 30 de agosto de 2022.

²⁴⁰ J. Martínez Torrón. “*Hate speech*, libertad de expresión y sentimientos religiosos”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 749-767.

²⁴¹ Rafael Navarro Valls: <https://produccioncientifica.ucm.es/investigadores/164532/detalle>, consultado el 30 de agosto de 2022.

²⁴² R. Navarro Valls. “El factor religioso en las elecciones presidenciales de EE. UU.”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 893-906.

²⁴³ M. Cortés Diéguez. “Anotaciones canónicas sobre la mujer en la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 847-881.

²⁴⁴ No hemos analizado en este trabajo las recensiones, por evidentes razones de extensión. Todos los autores escritores de recensiones, en la medida que eran también autores de otras aportaciones, han sido ya mencionados. Es un valioso servicio a la comunidad de cultivadores del derecho canónico. Nos resta mencionar a cuatro autores de recensiones: Miguel Ángel Martínez Juan (2011), Joaquín Mantecón Sancho (2018), Carlos Vaquero Ruipérez (2021) y a Víctor Moreno Soler (2021).

Gerardo Ariznabarreta Ugaldó y J. Carlos Bracho Gilsanz²⁴⁵, abogados del Ilustre Colegio de Vizcaya y antiguos alumnos del profesor.

4. REFLEXIÓN CONCLUSIVA

Hemos ofrecido una crónica de la presencia del derecho canónico en la revista *Estudios Eclesiásticos* en sus 100 años de historia, enlazando con el trabajo del P. Díaz Moreno en 1999 al concluir el siglo XX. Se trata de una presencia significativa, que muestra —en parte— lo que han sido los canonistas españoles en estos 100 años, la producción científica de éstos, y en buena medida, es también una crónica de lo que ha sido la vida de la Iglesia, desde la óptica de un buen número de canonistas.

La crónica no sólo se proyecta hacia el pasado, sino que constituye también una buena herramienta para la investigación de los canonistas de cara al futuro. En las publicaciones canónicas de la revista *Estudios Eclesiásticos* de estos 100 años está a disposición de la comunidad científica de canonistas y eclesiasticistas un valioso fondo de estudios, rigurosos, profundos, que sin duda serán de ayuda para futuras investigaciones.

Sólo me resta felicitar por este aniversario a los responsables de la revista, singularmente pienso en el P. Díaz Moreno (DEP) y en la profesora Carmen Peña García que han sido los coordinadores, en la última etapa, de los monográficos canónicos de *Estudios Eclesiásticos*.

Ad multos annos

REFERENCIAS

Todos los números de la revista *Estudios Eclesiásticos*, desde enero de 1970, se pueden encontrar *on line* en la web de la Universidad Pontificia Comillas: <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiasticos/index>, última consulta el 29 de noviembre de 2022. En la base de datos ATLA Religion Database with ATLASerials (EBSCO) se pueden encontrar los números desde el 1 de enero de 1942: <https://web.p.ebscohost.com/ehost/command/>

²⁴⁵ G. M. Ariznabarreta Ugaldó y J. C. Bracho Gilsanz. “Antonio Arza Arteaga, SJ. El Derecho canónico con su mucha bondad y sentido común”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 779-781.

detail?vid=0&sid=b590ac94-3863-46a6-9283-501ebed42798%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHNoaWImbGFuZzZ1lcyZzaXRIPWVob3N-0LWxpdmUmc2NvcGU9c2l0ZQ%3d%3d#jid=ATLA0000003297&db=rfh, última consulta el 22 de agosto de 2022. También se pueden encontrar en Dialnet, en este caso desde 1975: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=7997>, última consulta el 22 de agosto de 2022.

- Alcón Yustas, M. F. “Aconfesionalidad y cooperación. Notas acerca del artículo 16,3 de la Constitución”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 781-812.
- Aldanondo Salaverría, I. “La homologación de las sectas. Su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 843-854.
- Aldecoa Luzarra, Francisco. *Una Europa. Su proceso constituyente*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2003.
- Ariznabarreta Ugalde, G. M. y J. C. Bracho Gilsanz. “Antonio Arza Arteaga, SJ. El Derecho canónico con su mucha bondad y sentido común”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 779-781.
- Armentia Espigares, L. “Noviazgos largos-convivencias matrimoniales efímeras”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 575-603.
- Armentia Espigares, L. “Algunas cuestiones prácticas acerca del veto judicial en las causas de nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 753-765.
- Arroba Conde, M. J. “La interpretación de las normas del «*Mitis Iudex*» sobre apelación y la ejecutividad de las sentencias”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 745-771.
- Arroba Conde, M. J. “Aproximaciones a la subjetividad canónica de la familia”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 701-743. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.001>
- Arteaga Arza, A. y P. Garín Urionabarrenechea. “Comentario al canon 868 §2 del CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 639-660.
- Arteaga Arza, A. y P. Garín Urionabarrenechea. “Comentario al canon 868 §2 del CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 639-660.
- Astigueta, D. G. “El problema de la secularidad. El debate postconciliar y su incidencia en el CIC”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 737-786.
- Astigueta, D. G. “La intención del ministro y la consagración sacrílega”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 631-662.
- Aznar Gil, F. R. “La exclusión del *bonum coniugum*: análisis de la jurisprudencia rotal”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 829-849.

- Bahillo Ruiz, T. "La adhesión a nuevas formas eclesiales desde los diversos estados de vida". *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 761-788.
- Bahillo Ruiz, T. "Las relaciones entre Obispos y religiosos en la Iglesia: realidad y perspectivas a los XXX años del *Mutae relationes*". *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 547-573.
- Bahillo Ruiz, T. "Profesión del consejo de castidad mediante votos y otros sagrados vínculos. A propósito del alcance del *impedimentum voti* del canon 1088". *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 701-728.
- Bahillo Ruiz, T., R. Callejo de Paz y C. Peña García "Recientes reformas del Código de Derecho Canónico: reformas introducidas por el *m. p. Omnium in mentem*". *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 845-846.
- Bahillo Ruiz, T. "Ministerio sacerdotal y ministerio diaconal en el *motu proprio Omnium in mentem*". *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 847-854.
- Bahillo Ruiz, T. "El camino para reconocer a un nuevo instituto de vida consagrada. A propósito de algunas aprobaciones recientes". *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 687-716.
- Bahillo Ruiz, T. "El religioso presbítero, una forma peculiar de vida de la Iglesia. Condición jurídica y problemáticas inherentes". *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 717-731.
- Bahillo Ruiz, T. "Religiosos ausentes y exclaustrados. Problemática subyacente al ejercicio de algunos derechos y obligaciones". *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 671-698.
- Bahillo Ruiz, T. "Presencia de religiosos laicos en institutos clericales. Institutos mixtos, ¿posibilidad real o vía sin salida?". *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 675-699.
- Bahillo Ruiz, T. "La instrucción «*Cor orans*». La renovación de la vida contemplativa femenina". *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 773-818.
- Benedito Morant, V. "Influencia del pensamiento de Voltaire y Montesquieu en el concepto de laicidad en la Constitución española". *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 739-758.
- Callejo de Paz, R. "La posición en los tribunales eclesiales frente a la presunción del canon 1060". *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 695-713.
- Callejo de Paz, R. "Sacramentalidad y forma jurídico-canónica del matrimonio: sugerencias". *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 673-699.
- Callejo de Paz, R. "La exigencia de incardinación y las posibles acefalías". *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 789-803.

- Callejo de Paz, R. “Una regulación confusa y sugerencias *de iure condendo*. Anotaciones sobre los cánones 1071, §1.4; 1086; 1117 y 1124”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 605-630.
- Callejo de Paz, R. “Ventajas y algún cuestionamiento a la reforma matrimonial introducida por el m.p. *Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 855-862.
- Callejo de Paz, R. “Nota acerca de la competencia de la autoridad eclesiástica en la censura y reprobación de escritos”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 733-738.
- Callejo de Paz, R. “Misericordia y fracaso matrimonial: algunas consideraciones de cara a un posible replanteamiento jurídico-pastoral”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 765-787.
- Callejo de Paz, R. “Consideraciones sobre un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 907-928.
- Callejo de Paz, R. “Situaciones de crisis vocacional y soluciones canónicas: problemas, modificaciones y concreciones a la luz de la instrucción «Cor orans» y de las orientaciones «El don de la fidelidad. La alegría de la perseverancia»”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 727-759. <https://doi.org/10.14422/ee.v96.i379.y2021.003>
- Campo Ibáñez, M. “La pobreza de los religiosos. Teología y derecho canónico. Anotaciones al canon 600”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 703-735.
- Campo Ibáñez, M. “Pobreza religiosa y derechos de autor. Una aproximación al problemático encuentro entre el derecho canónico y la legislación civil española”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 729-755.
- Campo Ibáñez, M. “Iglesia *sui iuris*. Un concepto canónico novedoso”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 659-686.
- Campo Ibáñez, M. “La exención del IBI a la Iglesia católica. Encuadre constitucional y marco regulador”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 873-895.
- Campo Ibáñez, M. “Derecho a la intimidad y recurso a la psicología en los procesos de admisión y formación de los candidatos al sacerdocio”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 635-673.
- Campo Ibáñez, M. “Presentación y comentario canónico a la *Carta circular de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 781-797.

- Campo Ibáñez, M. “*Nobilis hispaniae natio*. El Ordinariato para los fieles de ritos orientales residentes en España”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 889-912.
- Campo Ibáñez, M. “*De concordia inter Codices*. Primer comentario a la reforma del CIC para avanzar en la concordancia entre los dos Códigos de la Iglesia católica”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 861-876.
- Campo Ibáñez, M. “Economía al servicio del carisma y la misión. Orientaciones. Presentación y comentario”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 819-874.
- Carnerero Peñalver, J. “La atención pastoral de los fieles de otras Iglesias *sui iuris* en territorio latino”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 715-742.
- Carnerero Peñalver, J. “Anotaciones sobre recursos y procesos administrativos”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 737-779.
- Carrasco Cuadros, F. A. “Epilepsia y nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 759-803.
- Carrodegua Nieto, C. “El concepto de persona a la luz del Vaticano II. Una reflexión desde el Derecho”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 825-841.
- Ciudad Albertos, A. “Renuncia de Benedicto XVI a la Sede Petrina. Aspectos canónicos”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 815-832.
- Corral Salvador, C. “El patrimonio cultural de la Iglesia y su normativa plural”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 87-113.
- Corral Salvador, C. “Urteaga Embil, José María, 1903-2002. Semblanza personal y académica”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 783-786.
- Corral Salvador, Carlos. *La relación entre la Iglesia y la comunidad política*. Madrid: BAC, 2003.
- Corral Salvador, C. “La aconfesionalidad como justo equilibrio entre dos extremos”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 829-842.
- Corral Salvador, C. “La acción de Benedicto XVI en el Líbano, como ejemplo del rol del individuo en las relaciones internacionales”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 855-864.
- Corral Salvador, C. “Acuerdo general entre la Santa Sede y Brasil (13 de noviembre de 2008)”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 819-828.
- Corral Salvador, C. “La garantía de la enseñanza de la religión en los Estados concordatarios de Europa”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 759-771.
- Cortés Diéguez, M. “Anotaciones canónicas sobre la mujer en la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 847-881. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.006>

- Díaz Monasterio-Guren, F. de L. “La asignación tributaria a favor de la Iglesia católica: naturaleza, justificación y etapas de su regulación”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 765-784.
- Díaz Moreno, J.M. “El Derecho Canónico en *Estudios Eclesiásticos*. Balance de casi un siglo”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 621-638.
- Díaz Moreno, J. M. “La naturaleza pública de las hermandades y cofradías en una resolución y decreto del pontificio consejo para los laicos”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 133-138.
- Díaz Moreno, J. M. «Actualidad canónica (notas sobre cuatro monografías)». *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 661-669.
- Díaz Moreno, J. M. “P. José Luis Urrutia Sasiaín, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 741-742.
- Díaz Moreno, J. M. “Mirando hacia atrás, sin ira y con cierta nostalgia. Homenaje al P. Luis Vela, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 863-870.
- Díaz Moreno, J. M. “Semblanza del cardenal Urbano Navarrete, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 825-828.
- Díaz Moreno, J. M. “P. Estanislao Olivares D’Angelo, SJ: jesuita sevillano y canonista granadino”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2012): 867-872.
- Díaz Moreno, J. M. “P. Luis Vela Sánchez, SJ”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 926-926.
- Díaz Moreno, J. M. “El Sínodo de la familia. Algunas cuestiones canónicas abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 767-779.
- Dyda, K. “Argumentos económicos y regulación jurídica del sacrificio ritual en Polonia”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 955-971. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.007>
- Egaña Loidi, F. J. “Colaboración entre religiosos y laicos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 513-532.
- Espinosa Sarmiento, J. J. “Potestad de magisterio: evolución y actualidad de este concepto”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 827-841.
- Etxeberria Sagastume, J. J. “Los nuevos movimientos eclesiales: fenomenología y cuestiones abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 5-33.
- Etxeberria Sagastume, J. J. “El testamento vital”. *Estudios Eclesiásticos* 80 (2005): 813-828.
- Etxeberria Sagastume, J. J. “Deontología del ministro de la penitencia. Sigilo sacramental y secreto penitencial”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 789-796.

- Etxeberría Sagastume, J. J. “El proceso de integración de las provincias jesuitas en España. Consideraciones canónicas y espirituales”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 701-722.
- Favi, A. “¿Es conveniente la constitución de tribunales administrativos?”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014), 723-765.
- Felipe Freije, R. “La reforma legislativa de Benedicto XVI en relación con los abusos sexuales y algunas propuestas de reflexión”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 705-741. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.002>
- Ferrer Usó, V. “«Misericordia quiero y no sacrificios» (Os 6, 6). Posibles vías de reconciliación en el supuesto de abuso sexual a menores”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 913-953. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.006>
- Francisco. “Carta apostólica en forma motu proprio *De concordantia inter Codices*, con la que se modifican algunas normas del Código de Derecho Canónico”. *AAS* 108 (2016): 602-606.
- García Faílde, J. J. “El consentimiento matrimonial, desde la fisiología y patología del acto libre”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2007): 807-824.
- García García, R. “Novedades legislativas de inscripción del matrimonio religioso en el Registro Civil. El notorio arraigo”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 791-819.
- Garín Urionabarrenechea, P. “Nombramiento de Obispos diocesanos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 533-552.
- Garín Urionabarrenechea, P. “Breves reflexiones acerca del canon 1676 del CIC/83”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 795-808.
- Gidi Thumala, M. “Las asociaciones de fieles en el ordenamiento jurídico chileno”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 5-33.
- Gidi Thumala, M. “Participación y representatividad de los religiosos en el gobierno del propio instituto. Reflexión a los cincuenta años del Concilio Vaticano II”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 661-696.
- Gómez Camacho, F. “Diego Laínez y la teología moral en el mundo económico del siglo XVI”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 697-715.
- Gonçalvez López, E. J. “La preparación al matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020), 745-799. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.002>
- Guinea Lorente, M. “Europa y su constitución”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 769-772.

- Guzmán Pérez, C. “Instrucción y decisión de la causa en el proceso abreviado ante el Obispo. Práctica de los tribunales eclesiásticos españoles”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 603-641.
- Guzmán Pérez, C. “La patria potestad y la custodia de los hijos en los casos de separación y divorcio según la legislación y jurisprudencia española. Notas desde el derecho canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 769-801.
- Guzmán Pérez, C. “Repertorio bibliográfico de derecho canónico: los canonistas españoles y el derecho matrimonial de 1917 a 1983”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 779-793.
- Guzmán Pérez, C. “La obra de Mons. García Faílde sobre los trastornos psíquicos y la nulidad del matrimonio: una aportación importante sobre un tema importante”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 811-882.
- Guzmán Pérez, C. “Los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles. Reflexión sobre las estadísticas de la Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 863-868.
- Guzmán Pérez, C. “Una obra magistral definitiva: Tratado de Derecho Procesal Canónico, de Mons. Juan José García Faílde”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 863-868.
- Guzmán Pérez, C. “Los procesos matrimoniales en los tribunales eclesiásticos españoles. Reflexión sobre las estadísticas de la Iglesia en España”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 811-882.
- Guzmán Pérez, C. “Supuestos fácticos de exclusión de la prole en la jurisprudencia rotal reciente”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 589-634.
- Guzmán Pérez, C. “Régimen vigente del reconocimiento civil de los estudios eclesiásticos en las universidades de la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 715-758.
- Hernández Vázquez, J. A. “De sociedad de vida apostólica a asociación de fieles pública clerical”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2017): 657-681.
- Liñán García, A. “Los avatares de la fraternidad: del olvido político a un principio en auge”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 805-826.
- López Medina, A. M. “La preparación para el matrimonio. Aspectos jurídicos en documentos eclesiásticos”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 731-752.
- López Segovia, C. “La inmatriculación de bienes de la Iglesia católica por certificado: ¿privilegio o solución de un problema?”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 943-962.

- Martí Sánchez, J. M. “La educación para la ciudadanía, ¿amenaza contra la libertad de los padres y de la sociedad?”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 785-805.
- Martín de Santa Olalla Saludes, P. “Transición democrática e Iglesia católica española. El gobierno de la reforma”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 805-861.
- Martínez González, A. “El matrimonio espiritual entre Obispo e Iglesia. Origen y desarrollo durante la formación del «Corpus Iuris Canonici»”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 743-784. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.003>
- Martínez Sistach, L. “Una obra arriesgada, compleja y novedosa”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 765-767.
- Martínez Torrón, J. “Hate speech, libertad de expresión y sentimientos religiosos”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 749-767.
- Miranzo de Mateo, S. “Nulidad matrimonial y mediación familiar”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 809-817.
- Morán Bustos, C. M. “La búsqueda de la verdad y los medios de prueba. La instrucción de la causa, la declaración de las partes y la prueba testifical”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 761-823. <https://doi.org/10.14422/ee.v96.i379.y2021.004>
- Navarrete Cortés, U. “Independencia de los jueces eclesiásticos en la interpretación y aplicación del derecho: formación de jurisprudencias matrimoniales locales”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 661-696.
- Navarro Valls, R. “El factor religioso en las elecciones presidenciales de EE. UU.”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 893-906.
- Olivares D’Angelo, E. “Error común de derecho y asistencia al matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 697-717.
- Olivares D’Angelo, E. “Un derecho canónico matrimonial coherente”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 627-657.
- Olivares D’Angelo, E. “La *salus animarum* y el proceso matrimonial canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 673-698.
- Olivares D’Angelo, E. “Nulidad del matrimonio por ausencia de verdadero consentimiento matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 679-697.
- Olmos Ortega, M. E. “El «efecto Bolonia» sobre el derecho canónico en las universidades españolas”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 665-693.
- Olmos Ortega, M. E. “Libertad religiosa y matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 883-923. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.007>

- Ortega Gavara, G. “La instrucción «Ecclesiae sponsae imago» sobre el «ordo virginum»”. El estado de virginidad en el siglo XXI. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 825-846. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.005>
- Otaduy Guerin, J. “La idoneidad de los profesores de religión católica y su desarrollo jurisprudencial en España”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 849-871.
- Peña García, C. “«Facultades especiales» del Decano y novedades procesales en la Rota Romana: ¿hacia una renovación de la nulidad matrimonial?”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 767-813.
- Peña García, C. “Grave defecto de discreción de juicio y homosexualidad en la jurisprudencia rotal”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 659-694.
- Peña García, C. “El fundamento de la absoluta indisolubilidad del matrimonio rato y consumado en la teología actual”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 599-647.
- Peña García, C. “La disolución pontificia del matrimonio *in favorem fidei*: cuestiones sustantivas y procesales”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 699-723.
- Peña García, C. “XVIII Congreso de derecho matrimonial y procesal canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 871-872.
- Peña García, C. “XXVI Jornadas de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 869-870.
- Peña García, C. “El fuero de conexión de causas en el proceso canónico de nulidad matrimonial”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 843-854.
- Peña García, C. “Mesa redonda sobre «Financiación de la Iglesia católica: novedades y perspectivas de futuro». *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 883-884.
- Peña García, C. “XXVIII Jornadas de actualidad canónica de la Asociación Española de Canonistas”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 885-886. Así aparece publicado, pero pensamos que se trata de un error y que estas jornadas de 2007 tuvieron que ser las XXVII.
- Peña García, C. “*Bonum prolis e ius connubii*: cuestiones abiertas”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2008): 699-707.
- Peña, Carmen (ed.). *Personalismo jurídico y Derecho Canónico. Estudios jurídicos en homenaje al P. Luis Vela, SJ*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 2009.
- Peña García, C. “«Personalidad jurídica y derecho canónico». Presentación”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 885-888.

- Peña García, C. “La reforma introducida por el *m. p. Omnium in mentem*”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 863-870.
- Peña García, C. “Nuevas competencias de la Rota Romana en los procedimientos de disolución del matrimonio rato y no consumado y en las causas de nulidad de ordenación: el *motu proprio Quaerit semper* de Benedicto XVI”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 815-822.
- Peña García, C. “La reforma de los procesos canónicos de nulidad matrimonial: el *motu proprio* «Mitis iudex Dominus Iesus»”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 621-682.
- Peña García, C. “Los «casos difíciles» en la disolución canónica del matrimonio no consumado: aspectos sustantivos y procesales”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 567-602.
- Perales Agustí, M. “Presente y futuro de las empresas ideológicas confesionales”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 799-816.
- Pérez Sanjuán, R. “El régimen de los bienes de las asociaciones privadas de fieles: de la normativa codicial a su concreción estatutaria”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 701-721.
- Pérez Sanjuán, R. “Acerca de la colegialidad en el gobierno de los institutos de vida consagrada”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 877-887.
- Pérez Sanjuán, R. “Asociaciones de fieles y consagración: a propósito del art. 7 del Estatuto del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida”. *Estudios Eclesiásticos* 93 (2018): 875-892.
- Roca Fernández, M. J. “Vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2017): 643-656.
- Roca Fernández, M. J. “Régimen jurídico de restitución de bienes culturales de titularidad eclesial. La relación entre los ordenamientos nacional, confesional y europeo”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 843-879. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.004>
- Rodríguez Chacón, R. “Homenaje al P. Vela”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 879-883.
- Rodríguez Chacón, R. “Eficacia civil de las resoluciones canónicas en derecho concordatario comparado”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 791-838.
- Rodríguez Chacón, R. “Régimen jurídico actual del reconocimiento civil e inscripción en el registro de matrimonios religiosos no católicos”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 821-879.

- Rodríguez Moya, A. “Una aproximación al derecho eclesiástico del Estado”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 571-598.
- Rodríguez Moya, A. “Libertad religiosa y enseñanza de la religión: especial atención al caso islámico”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 787-815.
- Rodríguez Moya, A. “La religión en el lugar de trabajo”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 643-669.
- Rodríguez Moya, A. “La religión en la empresa: problemas y soluciones”. *Estudios Eclesiásticos* 89 (2014): 817-831.
- Rodríguez Moya, A. “El mandato del artículo 16,3 de la Constitución a los poderes públicos y escuela: más allá de la instrucción”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 687-726. <https://doi.org/10.14422/ee.v96.i379.y2021.002>
- Rodríguez Torrente, J. “Adicciones y matrimonio. Influencia de las nuevas tecnologías en la nulidad del matrimonio”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 695-730.
- Rodríguez Torrente, J. “El derecho administrativo, un reto canónico para el siglo XXI”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2012): 749-767.
- Román Castro, F. “Las regiones eclesiásticas (el ejemplo italiano y su proyección)”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 553-600.
- Ruano Espina, L. “Libertad de conciencia y el obligado sometimiento a la ley”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 663-699.
- Ruano Espina, L. “Régimen jurídico de las confesiones religiosas en España”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 703-747.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Las facultades para confesar concedidas a sacerdotes de institutos religiosos y sociedades de vida apostólica”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 787-809.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “La crisis en la iglesia de Estados Unidos: normas propuestas por la conferencia episcopal”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 631-660.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Sentido y finalidad de un privilegio relativo al c. 630”. *Estudios Eclesiásticos* 81 (2006): 725-760.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Delitos contemplados en las normas *De gravioribus delictis* del año 2010”. *Estudios Eclesiásticos* 85 (2010): 731-767.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Normas procesales *de gravioribus delictis* del año 2010”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 717-747.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Anotaciones históricas sobre la incidencia de la legislación canónica matrimonial en el derecho español”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 773-790.

- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “La expulsión del instituto religioso en los cánones 694-700 a la luz de la normativa del CIC en materia penal”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 699-729.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “El Superior que establece la pena: valoración crítica en clave exegética de los cc. 1333 §3,1 y 1338 §1”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 683-700.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “El *motu proprio Vos estis lux mundi*: contenidos y relación con otras normas del derecho”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 655-703. <https://doi.org/10.14422/ee.v94.i371.y2019.001>
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “Análisis de la situación canónica que comportan las penas «*latae sententiae*» no declaradas”. *Estudios Eclesiásticos* 95 (2020): 881-911. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i375.y2020.005>
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “El *motu proprio* «Como una madre amorosa» a la luz de la normativa codicial”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 843-860.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. “El nuevo derecho penal de la Iglesia”. *Estudios Eclesiásticos* 96 (2021): 647-685. <https://doi.org/10.14422/ee.v96.i379.y2021.001>
- Santos Díaz, J. L. “Personalidad jurídica de la Iglesia ante los Estados”. *Estudios Eclesiásticos* 83 (2008): 663-667.
- Santos Díaz, J. L. “Los otros matrimonios: unión de hecho, matrimonio homosexual y matrimonio de conveniencia”. *Estudios Eclesiásticos* 84 (2009): 757-778.
- Santos Díaz, J. L. “Montenegro se suma a la línea de acuerdos con la Santa Sede. Movimiento concordatario de los últimos decenios”. *Estudios Eclesiásticos* 86 (2011): 803-814.
- Santos Díaz, J. L. “Acuerdos de la Santa Sede con los Estados. Pontificado de Benedicto XVI (2005-2013)”. *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013): 833-847.
- Sanz de Diego Verdes-Montenegro, R. “Comillas hace setenta y tres años”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 729-763.
- Serres López de Guereñu, R. “El error en cualidades personales que invalida el matrimonio (c. 1097 §2): fundamentos jurídico-canónicos”. *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002): 601-630.
- Serres López de Guereñu, R. “El nuevo ritual de exorcismos: anotaciones canónicas”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 743-764.
- Serres López de Guereñu, R. “El matrimonio civil ante el ordenamiento canónico”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 649-672.

- Slawomir, A. W. “La situación actual del profesorado de religión católica en Polonia”. *Estudios Eclesiásticos* 90 (2015): 723-749.
- Tomás Ortiz de la Torre, J. A. “Significado y alcance del término «inviolabilidad» en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979”. *Estudios Eclesiásticos* 78 (2003): 773-777.
- Torres Gutiérrez, A. “Una luz al final del túnel de la inconstitucionalidad del proceso inmatriculador de fincas de los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su Reglamento”. *Estudios Eclesiásticos* 91 (2016): 913-941.
- Trzeciak, B. “Las asociaciones religiosas en el derecho concordado y eclesiástico polaco”. *Estudios Eclesiásticos* 76 (2001): 63-86.
- Valero Agúndez, U. “Espíritu y norma: cambio de régimen de la pobreza religiosa”. *Estudios Eclesiásticos* 79 (2004): 539-570.
- Valero Agúndez, U. “General vitalicio con posibilidad de renuncia”. *Estudios Eclesiásticos* 82 (2007): 691-728.
- Valero Agúndez, U. “El Concilio Vaticano II y la vida religiosa”. *Estudios Eclesiásticos* 87 (2012): 643-659.
- Vela Sánchez, L. “La alteridad matrimonial y sus consecuencias”. *Estudios Eclesiásticos* 74 (1999): 719-735.
- Viana Tomé, A. “Sinodalidad y Derecho canónico. Un seminario organizado por la Secretaría general del Sínodo de los Obispos”. *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017): 683-701.
- Zamora García, F. J. “Requisitos y efectos de la interposición del recurso jerárquico”. *Estudios Eclesiásticos* 94 (2019): 785-823.